

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

### PASSARELLI MARA

POR 5 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, comunica en autos "Meier David y otros c/ Estamperia Ezpeleta S.R.L y otros s/Despido" Expte. 15401 que la Martillera Passarelli Mara- CUIT 27-20913257-0, Cel 1152499616, venderá por licitación con mejoramiento de ofertas EL DIA 29 DE MARZO DE 2019 A LAS 11 HS, en calle Humberto 1° N° 277 de la ciudad de Quilmes, los siguientes inmuebles: 1) Calle 2 N° 3744 entre 137 y 138 de la ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunsc IV- Seccion O- Manzana 64- Parcela 14- Matricula 60429 (120) Partida Inmobiliaria 120-020511-8- Deudas al 10/10/2018: Arba \$ 5.591,40- Alumbrado Barrido Limpieza \$ 12.195,68- Servicios Sanitarios: \$ 4.084,57. Galpón de 10 x 50 mts aprox cocina- baño- vestuario- Primer piso: 3 oficinas-cocina-baño. BASE \$ 2.874.653.-2) calle 138 s/n entre 1 y 2 de la ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunsc IV- Seccion O-Manzana 64- Parcela 7- Matricula 60427 (120) Partida Inmobiliaria 120-020504-5- Deudas al 10/10/2018: Arba \$ 82.818,20- Alumbrado Barrido Limpieza \$ 10.586,24- Servicios Sanitarios \$ 4004,97. Galpon de 10 x 43 mts. Base \$ 1.176.000.-3) Calle 138 N° 161 entre 1 y 2 de la ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunsc IV- Seccion O- Manzana 64-Parcela 8- Matricula 60428 (120) Partida Inmobiliaria 120-020505-3- Deudas al 10/10/2018: Arba \$ 9.549,40- Alumbrado Barrido Limpieza \$ 3.348,11- Servicios Sanitarios \$ 11.676,94.- Vivienda con ent auto descubierta-living- 3 dormitorios-cocina- baño- lavadero-fondo libre- lote de 10 x 43. Base \$ 1.411.200.- Ad Corpus ocupado por el señor Walter Daniel Ortega, DNI N° 17.353.657, quien manifiesta ser poseedor con animo de dueño, manifestando estar realizando juicio de usucapión que tramita en el Juzgado Civil N° 8 de la ciudad de Quilmes.Venta por el sistema de ofertas bajo sobre cerrado, las ofertas deben ser acompañadas con boleta de transferencia en la cuenta de autos de Bco Pcia de Bs As Suc Quilmes Centro (5087) 027 0521725/7, cbu 0140027427508752172576, equivalentes al 10% de la base de venta, de cada uno de los bienes, como garantía de oferta, las que deberán ser presentadas ante la Secretaría del Tribunal, hasta las 14:00 hs del día 28/03/19 en sobre papel madera consignando en el exterior del mismo caratula y numero de la causa, órgano interviniente, y fecha de la licitación. En el interior deberá consignar nombre, apellido, DNI, y profesión del oferente, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá acompañar el contrato social, copia del acta de designación del presentante, copia del acta que aprobó la presentación a esta licitación, domicilio real y el constituido a los efectos procesales, el precio ofertado por cada inmueble, y la firma del oferente, extendiéndose constancia de recepción del mismo por la Actuaría, quien deberá enumerar los sobres por orden de presentación. Los mismos serán abiertos en el tribunal el 29/3/19 a las 8.30hs. La martillera deberá dar lectura de ellas al momento de comenzado el mejoramiento de ofertas, sirviendo la mayor de ellas como base de la puja, siempre que supere las bases fijadas en autos, en caso de existir equivalencia de ofertas prevalecerá la que (por cargo) haya sido presentada en primer termino, y adjudicara cada inmueble al mejor postor. Venta al contado: el comprador deberá completar el 10% del precio que resulte en mas como seña (Art 38 inc b Ley 7014) y la constitución en el acto de la firma del boleto de domicilio procesal en el radio de asiento del tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente. Comision 3% (tres por ciento) cada parte (comprador y ejecutado) mas aporte Ley 7014. Sellado 1,2%. La comisión del martillero se indica en forma provisoria ya que en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta se procederá a determinar en forma definitiva la comisión que le corresponda al profesional, teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por este en el cumplimiento de la operación (Arts 54 inc I ap a 55 y concordantes de la Ley10973). El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la venta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Sucursal Quilmes Centro (5087)- en la cuenta de autos- No se permite la compra en comisión (Art. 36 del CPCC) el relevamiento normado por la Ley 10.707 será a cargo exclusivo del comprador, debiendo efectivizarse al momento de realizar la tradición del bien (artículos 49 de la Ley 11.653 y 574 del Código Procesal Civil y Comercial). Siendo que al acto de mejoramiento de ofertas y adjudicación solo podrán ingresar los que hayan presentado la oferta bajo sobre, se autoriza a la martillera interviniente a identificar de manera personal a las personas que acrediten tal condición Exhibición 27 de marzo de 2019 de 10 a 12 hs. Quilmes, de febrero de 2019. Lorena Rosana Abelenda, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 27

### RUBENS A. PETRONE

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°21 de La Plata, hace saber en autos: "Pineda, Conrado s/Sucesión Vacante" (Expte. n°110.153), que el martillero oficial de Fiscalía de Estado, Rubens A. Petrone (Col.4949 C.M.L.P.), rematará, de modo individual y en la modalidad de subasta electrónica, el 100% de tres lotes de terreno situados sobre calle 16, entre calles 491 y 492 de la localidad de Gonnet, Partido de La Plata; designados s/Catastro como: Circ.VI; Secc.O; Manzana 80; Parcelas 19, 20 y 21; del Pdo.de La Plata. Dominio: Matrículas n°221.403,221.404 y 221.405 de La Plata, respectivamente. Los lotes miden: 10,00 m.de frente, por 32,00m.de fondo (Parcela19) y 10,00m.de frente, por 52,00m.de fondo (Parcelas 20 y 21). La subasta comenzará el 22 DE ABRIL DE 2019, A LAS 10 HORAS. y finalizará el 6 de mayo de 2019, a las 10 horas. Visitas a los Inmuebles: 5, 6 y 8 de abril de 2019, de 11 a 14hs. BASES: \$3.465.000 (Parcela 19) y \$4.620.000 (Parcelas 20 y 21). Depósitos en Garantía: \$173.250 para la

Parcela 19 y \$231.000 para las Parcelas 20 y 21 (5% de sus bases). Aquel interesado en participar de las subastas, deberá abonar dicho importe como máximo 72hs. antes del inicio de la puja virtual, en las siguientes Cuentas Judiciales y CBU (según la parcela). Cuenta N°2050-027-0006407/8, CBU 0140114727205000640787 para la Parcela19; Cuenta N°2050-027-0006911/5, CBU 0140114727205000691150 para la Parcela 20 y Cuenta N°2050-027-0006923/8, CBU 0140114727205000692382 para la Parcela 21; todas ellas con CUIT 30-99913926-0, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. Señá: 30%. Audiencia De Adjudicación: fijada ante el Sr. Actuario, para el 28 de mayo de 2019, a las 10,00 hs., a la que deberán comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta, quien presentará formulario de inscripción, pago de depósito en garantía, pago de seña, honorarios y aportes del martillero, constancia de código de postor y los instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta, a fin de suscribir el acta de adjudicación del bien, debiendo constituir domicilio procesal físico y electrónico dentro del radio del Juzg.del Dpto.Jcial.La Plata, bajo apercibimiento de lo normado en el art.133 CPCC. Según constancia en autos, los inmuebles se encuentran desocupados. Los impuestos provinciales y municipales devengarán a partir de la fecha de toma de posesión (art.16, Ley 7322). Títulos en autos. Saldo de Precio: deberá ser abonado dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación, mediante un depósito en la cuenta de autos correspondiente, bajo apercibimiento de lo prescripto por los arst.581 y 585 CPCC. Honorarios del Martillero: 4% a cargo de la compradora, con más el 10%, sobre honorarios, en concepto de aportes previsionales (art.54, punto IV Ley 10973 mod. Ley 14.085). Se permite la compra en comisión bajo lo establecido en el art.582 CPCC, y deberá comparecer el comitente con su documentación acreditante, quien deberá asimismo estar inscripto en el Registro de Subastas (art.21 Anexo I Ac.3604/12 SCBA). No se admitirá la cesión de acta de adjudicación. Estampillado de ley 0,6% (Ley 7839 y art.21.B.1 Ley14.357). El adquirente se hará cargo del 1,5% correspondiente al Impuesto a la transferencia de Inmuebles (Ley 23.905) y al costo que genere la determinación del estado parcelario; y podrá proponer notario, previa conformidad del Señor Fiscal de Estado, condicionando su designación a que autorice la inmediata disponibilidad de fondos (art.24 del Decreto-Ley 7543-modificada por Ley 9517), caso contrario el autorizante será designado por la vendedora. Acreditación de Postores: hasta el 15/4/2019, a las 10,00 hs. A efectos de acreditar el pago del depósito en garantía deberá acompañar el comprobante ante el Registro de Subastas Judiciales, sito en calle 45 n°776 e/10 y 11 de La Plata. Devolución de los Depósitos en Garantía: art.39 Regl. Ac.3604 y modif. introd. por Ac.3875 (22-11-2017), por la cual a aquellos oferentes que no resultaron ganadores, les será devuelto de oficio en forma Banco de la Provincia de Buenos Aires disponiendo el reintegro a las respectivas cuentas bancarias de los participantes. Este depósito no devengará intereses ni será actualizado. Información de Interes: aquellos interesados en participar de la subasta de cada inmueble, deberán encontrarse previamente registrados en el Registro General de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema. Consultas: Registro de Subastas Judiciales-Seccional La Plata. Calle 45 n°776 e/10 y 11 de La Plata.TE.221-410-4400 ints.64500, 64502, 55326 y/o Martillero Oficial Rubens Angel Petrone: avda. 1, n°1342, 5°P. La Plata. Te. 221-429-6340. Tiempo de Extensión. En caso que en los últimos tres minutos previos al cierre de la puja interactiva, los postores realizaran ofertas, la subasta se extenderá por diez minutos más, debiendo en esta circunstancia mantener actualizada la página (pulsando F5) a efectos de visualizar la última postura efectuada. La Plata, 18 de marzo de 2019. Patricia Lopez. Abogada-Secretaria.

mar. 22. v. mar. 26

## JOSÉ IGNACIO ORTE

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, Depto. Jud. Necochea, hace saber en Exp.48591 Fernandez de Roitegui Maria Teresita c/Llinas Jose Luis s/Ejecución Hipotecaria que el M.C.P. José Ignacio Orte, MAT. 309 del CMCPN.CUIT 20-20737123-9 Teléf.2262-569134, rematará el día.11 DE ABRIL DE 2019 HORA 11 en la sala de audiencias del Juzgado sito en calle 83 nro. 323 de Necochea, el 100% indiviso en block de los bienes inmuebles embargados -Establecimiento Rural denominado \La Margarita\-, que conforme surge del titulo de propiedad obrante en copia certificada a fs.36/44, fueron unificados en Catastro en tres partidas inmobiliarias:a) Partida Inmobiliaria Nro.076-00962-8 para chacras 7, 8, 10 y 11). Nomenclatura catastral: Circ.:IV, Sec.: E, Chacra 105 (por unificación de las Chacras identificadas anteriormente con los nros. 7, 8, 10 y 11).b) Partida Inmobiliaria Nro. 076-042789-6 para la chacra 9. Nomenclatura catastral: Circ.:IV, Sec.: E, Chacra 107 (identificada anteriormente como Chacra 9), y c) Partida Inmobiliaria Nro. 076-042785-3 para la chacra 25. Nomenclatura catastral: Circ.:IV, Sec.: E, Chacra 98 (identificada anteriormente como Chacra 25).Los inmuebles a subastar tienen las siguientes matriculas: Nro. 28.521, 28.522, 28.523, 28.524, 28.525 y 28.526 del Partido de Necochea (76).Ocupadas según mand. de fs.224/227.-Base de venta U\$S.895.837 (dolares estadounidenses billetes ochocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y siete).-Asimismo, y ante la necesidad de aventar las problemáticas que se presentan en el ámbito material de la realización del acto de la subasta vinculadas a la garantía de transparencia, dispóngase como requisito para participar del acto, que los oferentes deberán depositar en la cuenta de autos y a la orden del suscripto y por la carátula de autos en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires suc.6177 Necochea cuenta judicial en dolares, cuyo n° de cuenta es.028-871, y el nro de CBU es.0140354928617700008719, el equivalente al treinta por ciento (30%) de la base fijada, en efectivo o cheque, en títulos públicos o fianza bancaria exigible a primera demanda. A tales fines deberá adunarse la documentación que acredite la realización del depósito en la cuenta bancaria referida o, según el caso, constitución de la garantía expedida por dicha entidad, con 48 horas de antelación a la subasta.-Podrán acceder al acto, previa identificación ante el Actuario, los oferentes y una persona designada por cada uno de ellos como letrado o letrado apoderado.-Asimismo se establece que la postura mínima a realizar por cada oferente será de dólares billetes estadounidenses diez mil (U\$S 10.000) y sólo se recibirán ofertas por múltiplos de diez mil, y que el saldo resultante, la comisión del auxiliar y los gastos deberá ser abonado dentro de las 24 hs. de realizada la subasta en dinero en efectivo.-Se hace saber que, una vez concluido el acto subastario, a petición por escrito de los interesados, se procederá a devolver a aquellos oferentes que no hayan resultado adjudicatarios, las sumas depositadas en la cuenta de autos exigidas en el tercer párrafo del presente proveído. Los depósitos de garantía no serán objeto de reajuste alguno ni devengarán intereses por ningún concepto a favor del depositante.-Deudas .al 08/03/2019 ARBA partida 076-042789-6 \$21098.90.-partida 076-000962-8 \$182355.40 partida 076-042785-3 \$25057.60-- Municipalidad.de Necochea \$38632.93 Inmueble 202935 \$37844.53 inmueble 202931 \$38632.93 inmueble 202929.-Todo como consta en autos. Señá 30% y cada parte paga honorarios profesionales 4% y sellado fiscal 0.60 % - a cargo comprador Aportes Ley 7014. El comprador debe constituir

domicilio en radio Juzgado y pagar saldo dentro 5 días de aprobado remate. Se deja constancia que el comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión la que deberá efectivizarse en un término que no supere los sesenta días de abonado el saldo de precio. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa.-Fijándose el día 4 de abril del cte. año, en el horario de 9 a 10 hs. para que tenga lugar la exhibición del inmueble, con la presencia obligatoria del enajenador, a los fines de evacuar cualquier consulta.

mar. 22 v. mar. 26

## MARÍA ELENA QUINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec.Única de Mar del Plata, en los autos "Saralegui Jesús Omar S/Incidente Concurso/quiebra (Excepto Verificación)" Expte. N° 124322, hace saber que mediante el proceso de subasta electrónica se rematará el 50% del inmueble sito en calle Juana Manso 394 de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos. Nom.Cat.,Circ.VI, Secc., H, Manz. 3r, Parc. 18b, UF 2, polígono 01-01 (1° nivel) y 00-02 (planta baja) , Matrícula 176831/2, del Partido de General Pueyrredón, superf. Polig.00-02 66m 64dm2, Polig.01-01 81m 24dm2 y demás datos en autos. Señal: 10%, Comisión del martillero: 5% con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Base: primer tramo de puja \$366.473, incrementándose en un 5% cada uno de ellos (es decir en la suma de \$18.323,65). Garantía de oferta: para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$18.323,65. Todos los depósitos se efectuarán en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal tribunales n° 847685/3 cbu 01404238-27610284768535. Cronograma: Exhibición el 04/06/2019 de 11:00 hs. a 12:00 hs; Duración del acto de subasta (diez días hábiles) y se iniciará EL 24/06/2019 A LAS 10:00 HS., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando EL DÍA 10/07/2019 A LAS 10:00 HS., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más-. Acta de adjudicación y firma ante el actuario: se fija para el día 05/08/2019 a las 09:30 hs., a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acto mencionada el fallido y el Sindico. Deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de señal. Saldo de precio, comisión del martillero con más aportes y el importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador: deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. Martillero interviniente: María Elena Quini, domicilio Av.C.Tejedor 831 de esta ciudad, teléfono 471-1030, domicilio electrónico constituido 27107978637@cma.notificaciones. La subasta electrónica se encuentra reglamentada por la Acordada 3604/12 de la SCBA y sus modificatorias, encontrándose publicada en la pagina de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos aires -www.scba.gov.ar-. Mar del Plata, 19 de Marzo de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario.

mar. 25 v. mar. 27

# Edictos

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 23 de La Plata, cita y emplaza por 10 días a CARMELO DI PIETRO, DNI 01.143.417 casado con Estela Reyes, a sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado con la matrícula 236689, Nom. Cat: C. 7-S. h. Mz. 344. P.6 sito en calle Unión núm. 1355 de Berisso, a asumir intervención en autos: Mahon Juan Carlos c/ Di Pietro Carmelo s/ Escrituración" Expte. N° LP-51367-2015 bajo apercibimiento de designarse a la Unidad Funcional de Defensa N° 13 Departamental, para que lo represente. La Plata, 20 de febrero de 2019. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

mar. 18 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de Causa N° 6462-18, I.P.P. N° 03-00-004074-18, seguida a SOSA JUAN JOSE BAUTISTA de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor SOSA JUAN JOSÉ BAUTISTA DNI N° 47.640.339, cuyo último domicilio conocido es en calle Malvinas Argentinas n° 764 de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución n° 001767-11, a notificar: "Dolores, 22 de febrero de 2019. Autos y Vistos... Y Considerandos... Resuelvo: I.- Declarar al Menor Sosa Juan José Bautista, D.N.I. N° 47.640.339, argentino, con fecha de nacimiento el día 10 de octubre del año 2.006, domiciliado en calle Malvinas Argentinas N° 764 de la ciudad de Chascomús, hijo de Gimenez Susana y de osa Paulino, No Punible por Mediar Causal de Inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de: "Robo Agravado de Vehículo Dejado en la Vía Pública" (art. 163 inc. 6 en relación al art. 167 inc. 4 C.P.) en la presente Causa N° 6462-18 I.P.P. N° 03-00-004074-18/00, detrámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II.- Habiendo dado intervención el M.P.F. a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, conforme se desprende de fs. 25 de la I.P.P., por ello, es que no corresponde dar nuevamente derivación a los organismos de aplicación en el marco de la presente. III.- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo. IV.- Librese oficio a Comisaría de Chascomús para

notificar a los menores junto a persona mayor responsable. V.- Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. VI.- Devuélvase la I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos. Proveo por licencia de la Titular.-" Fdo. Emiliano Lazzari, Juez Subrogante.-Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 12 de marzo de 2019 I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Chascomús, en la presente Carpeta de Causa N° 6462-18 y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la resolución de 22/2/2019, al joven Sosa Juan José Bautista y persona mayor responsable, ordénese la notificación de dicha resolución al menor Sosa Juan José Bautista, con D.N.I. N° 47.640.339 (mayor ya notificado), mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires" Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. María Celeste Victor, Auxiliar Letrado.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JESUS ANTONIO NAZARENO GAMARRA, en la causa Nro. 4833-P del registro de éste Juzgado, DNI n° 45.906.071, con último domicilio en la calle Baltazar Gracian 708 Barrio Bancalari de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de Daño. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Téngase presente el informe que antecede, y no habiendo sido posible lograr la comparecencia del encausado, remítase la presente a la defensoría oficial a fin que procure la comparecencia de su asistido al asiento de este Juzgado. Intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)" Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 12 de marzo de 2019. Mariela C. Quintana, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARCELO ALEJANDRO CASTILLO, con último domicilio en Williams Nro. 283 de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 4268, que se le sigue por Hurto y Hurto Calificado bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 28 de febrero de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 68/69, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Marcelo Alejandro Castillo, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario. Secretaría, 28 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LUIS ANGEL DIAZ, con último domicilio en Borges Nro. 3425 entre Lugones y Valle Grande de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3922, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 22 de febrero de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 195/196, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Luis Angel Diaz, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 22 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a YANINA MARIEL LEDESMA, argentina, soltera, DNI 33.063.909, nacida el 8/3/1986 en la Provincia de Corrientes, hijo de Jorge Favio y de Ramona Isabel Aguirre, con último domicilio en Las Dalías nro. 2342 y España del barrio La Paloma, El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4571 que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de noviembre de 2018. Téngase presente lo manifestado por las partes en las vistas conferidas y en atención a los reiterados informes, de los cuales se desprende la imposibilidad de dar con el paradero de la encausada, y desconociéndose el actual domicilio de Yanina Mariel Ledesma, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 6 de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a ARACELLI AZUCENA NUÑEZ, VÍCTOR HUGO NUÑEZ y RODOLFO NUÑEZ, con último domicilio en José Mármol 150, localidad de Pilar, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a

comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5041 que se le sigue por amenazas calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de noviembre de 2018. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 254/255 y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica. "Juan Facundo Ocampo, Juez Interino. Ante mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 7 de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María E. Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a DANIEL ALEJANDRO PAEZ con último domicilio en la calle Las Heras 420 de la Localidad de Avellaneda C.A.B.A Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5336 que se le sigue por Robo en Grado de Tentativa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de febrero de 2019. En atención a lo solicitado por las partes, y teniendo en cuenta el estado de autos, dèjese sin efecto la audiencia de debate dispuesta para el día 22/02/2019. En atención al informe policial obrante a fs. 101, no habiendo la defensa aportado nuevo domicilio y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Daniel Alejandro Paez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Librese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Hágase saber a la defensa técnica. María Emma Prada, Juez. Ante Mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Se hace saber a los herederos de la Sra. ALDERETE, FATIMA MERCEDES - D.N.I.N° 18.249.948, que por ante esta Sala III, de la Excm. Cámara de Apelación del Trabajo, a cargo del Sr. vocal Raúl M. Díaz Ricci, Secretaría Actuarial desempeñada por Sergio Esteban Molina, tramitan los autos caratulados "Alderete Fatima Mercedes c/ Los Negros Spetto Parrillada S.R.L. Y Otros s/ Cobro de pesos - Instancia Única" - Expte. N° 1659/10, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe y que deberá publicarse libre de derechos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires: "San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 2018. Agréguese y téngase presente lo informado. En su mérito notifíquese a los herederos de la causante Alderete, Fatima Mercedes D.N.I. N° 18.249.948, mediante la publicación de edictos en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 22 del CPLT. A tales efectos, librese oficio ley 22.172 al boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciendose constar que el mismo es libre de derechos. Previo a su libramiento, denuncie el interesado la persona facultada para su diligenciamiento. Raúl M. Díaz Ricci (vocal)". San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2018. Secretaria.- 1659/10 CBM.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría Única, hace saber, por cinco días que, en los autos "Rodríguez Rosana Jesica S/ Quiebra (pequeña)" -exp. n°152485-, se ha decretado con fecha 06 de Febrero de 2019, la quiebra de ROSANA JESICA RODRIGUEZ, DNI 33.212.257, CUIT 27-33212257-1, con domicilio real en calle 602 n° 649, La Plata; se ha designado Síndico al Contador Roberto Eduardo Grossi, con domicilio constituido en la calle 56 N° 1484 de La Plata, donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos en el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 19:00 horas, hasta el día 6 de Mayo de 2019. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la ley 24522; se fijó hasta el día 20 de Mayo de 2019 para deducirse las impugnaciones; el día 19 de Junio de 2019 deberá la Sindicatura presentar el informe individual y el día 20 de Agosto de 2019 el informe General; hasta el día 03 de Septiembre de 2019 podrán deducirse observaciones al informe general. La Plata, 14 de Marzo de 2019. Dra. Silvana Meschini, Auxiliar Letrada.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 10507 seguida a INSUA JORGE DANIEL por el delito de Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11° Art. 80, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Causa N° 10507 - Juzgado Correccional N° 2. //ñora Juez: Cumplo en informar a V.S. que en la presente causa debe presupuestarse como costas del proceso la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252), como correspondiente a gastos y tasa de justicia.- Es todo cuanto puedo informar a V.S.- Secretaria, 4 de Mayo de 2018. - M. Laura Villalba. Secretaria. //del Plata, 4 de Mayo de 2018. - Autos Y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 159/162, ordénase la realización de las siguientes medidas: 1.) Cúmplase con lo normado por el art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.J.B.A., librándose el correspondiente oficio a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental (Ac. 3511 de la S.C.J.B.A.). 2.) Practíquense las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fijase la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Librese oficio.- 4.) Cumplido lo ordenado precedentemente, fórmese legajo y remítase a la Secretaría de Gestión Administrativa para su posterior sorteo al Juzgado de Ejecución Penal Departamental que corresponda, conforme Ac.N°003688 de la SCBA (CPP 497), a los fines de que continúe con el trámite del mismo

(CPP. 99, 104, 105, 107, 497 y ccdtes.). Fdo: Dra. Ana María Fernández. Juez Correccional".

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto Alfredo Conti, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MATIAS HUMBERTO CACERES, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 3130-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 1° de Marzo de 2019. En atención a lo que surge de los informes de fojas 289, 294, 318, 320 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Matias Humberto Caceres, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo: Dr. Roberto Alfredo Conti Juez. Ante mí: Mariano Grandoli". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 1° de marzo de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MELGAREZ PEREZ GABRIELA NOEMI en la causa N° 07-00-851750-08 (n° interno 3489) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 4 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-851750-08 (n° interno 3489) seguida a Melgarez, Gabriela Noemí por el delito de hurto simple en grado de tentativa, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-851750-08 (n° interno 3489) respecto a Melgarez, Gabriela Noemí a quien se le imputara el delito de hurto simple en grado de tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 28 de abril de 2008 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer a la encartada Melgarez Perez Gabriela Noemi, titular de D.N.I. N° 33.691.158, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 22 de febrero de 1988, ama de casa, hijo de Angel Jose Melgarez y de Nilda Perez, domiciliado en calle Quinquela Martin n° 1351, Adrogué, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1337074, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1254855AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 26 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a QUISPE LUZ, en la causa N° EZ-685 (n° interno 2520) seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° EZ-685 (n° interno 2520) del registro de este Juzgado y N° 3219/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Quispe Luz s/ Hurto Tentado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto tentado presuntamente ocurrido el 24/07/2006 en Tristán Suarez. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 05/10/2006 (fs. 51), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 65 se declaró la rebeldía de la imputada y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 15/05/2007. Que a fs. 87/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 72/78 y 82/83. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 25/07/2006 (fs.17) y la radicación de fecha 05/10/2006 (fs. 51), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 72/78 y 82/83 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que:

Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Quispe Luz. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° EZ-685 (n° interno 2520) respecto a Quispe Luz a quien se le imputara el delito de Robo Tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 24/6/2007 en la localidad de Tristan Suarez. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer a la encartada Quispe Luz, de nacionalidad peruana, de 26 años de edad, de estado civil soltera, sin D.N.I., empleada doméstica, nacida el 8 de agosto de 1980 en Lima Perú, domiciliada en la calle Brandsen N° 760 de La Boca, Capital Federal, hija de Hector Quispe y de Camila Gomez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121287, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1010489AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ALVARENGA ROJAS PEDRO ANTONIO, en la causa N° 562022 (n° interno 2250) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Concurso Real con Robo Tentado, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 27 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 562022 (n° interno 2250) del registro de este Juzgado y N° 1129/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Alvarenga, Pedro Antonio y Otro s/ Robo En Concurso Real con Robo Tentado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo y robo tentado presuntamente ocurrido el 10/12/2004 en Burzaco, partido de Almirante Brown. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 9/2/2006 (fs. 87), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 166/167 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 28/11/2006. Que a fs. 265/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Walter G. Distefano, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 251/255 y 262. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 11/11/2004 de (fs.19) y la radicación de fecha 9/2/2006 (fs. 87), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 251/255 y 262 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar La Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Alvarenga, Pedro Antonio. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 562022 (n° interno 2250) respecto a Alvarenga, Pedro Antonio a quien se le imputara el delito de robo en concurso real con robo tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 10/12/2004 en la localidad de Burzaco. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Alvarenga Rojas Pedro Antonio, titular de L.E. N° 2.000.036 Expedida por la República de Paraguay, de estado civil viudo, desocupado, de nacionalidad paraguaya, nacido el 9 de septiembre de 1955 en Paso de la Patria, República del Paraguay, domiciliado en la calle Martín Fierro 204 de Burzaco, Pdo. de Alte Brown, Pcia de Buenos Aires, hijo de Silvestre y de Felicia Rojas, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 885716, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 693.010 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Artículo 341 del Ceremonial). REGÍSTRESE, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 27 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CARDENAS DANIEL NESTOR, en la causa N° 07-00-886324-08 (n° interno 3567) seguida al nombrado en orden al delito de Robo Tentado, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 07-00-886324-08 (n° interno 3567) del registro de este Juzgado y N° 1598/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de

Apelación de Garantías departamental, caratulada Cardenas Daniel Nestor s/ robo tentado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo tentado presuntamente ocurrido el día 12/10/2008 en Lanús. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 06/05/2009 (fs. 40), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 51 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 27/10/2009. Que a fs. 81/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 70/75 y 79. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 12/10/2008 (fs. 17) y la radicación de fecha 06/05/2009 (fs. 40), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 70/75 y 79 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Cardenas Daniel Nestor. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 07-00-886324-08 (n° interno 3567) respecto a Cardenas Daniel Nestor a quien se le imputara el delito de robo tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 12/10/2008 en la localidad de Lanús. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Daniel Nestor Cardenas, titular de D.N.I. N° 29.822.228, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 26 de marzo de 1983, en Avellaneda, desocupado, hijo de Enrique Ceferino Cardenas y de Marisa Clarisa Albarracín, domiciliado en calle Los Pozos N° 4063, Villa Domínico, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1465043, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1266418, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a SÁNCHEZ EDGARDO FABIÁN en la causa N° 07-676969-3 (n° interno ) seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe:"Banfield 20 de Febrero de 2019. Atento lo manifestado por la Fiscalía a fs. 257, advierto que Edgardo Fabián Sánchez cumplió la pena impuesta conforme surge del incidente de ejecución de pena adunado a las actuaciones. Asimismo se desprende de fs. 165 que al mentado Sánchez se le decretó con fecha 25 de abril de 2012 la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo en virtud de no haber abonado la suma de pesos cuarenta y seis (\$ 46) en concepto de costas del proceso. Atento ello y teniendo en cuenta el contenido del art. 3 del Acuerdo 3804 de la S.C.J.P.B.A y visto el plazo de prescripción del art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, entiendo que deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el causante, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido, por lo que Resuelvo: Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Edgardo Fabián Sánchez. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). Regístrese (el presente guarda relación con el Reg. n° 29/12). Líbrense oficios al Sr. Director del Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente cúmplase con el art. 22 de la Acordada 2840/98 de la S.C.J.B.A.. Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 20 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VICTOR HUGO FLORES, en la causa N° 612890 (n° interno 3030) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:"Banfield, 25 de Febrero de 2019.- Atento lo manifestado por la Fiscalía a fs. 621, advierto que Victor Flores cumplió la pena impuesta conforme surge del incidente de ejecución de pena adunado a las actuaciones. Asimismo se desprende de fs. 606 que al mentado Flores se le decretó con fecha 18 de junio de 2015 averiguación de



paradero en virtud de no haber abonado la suma de pesos cuarenta y seis (\$46) en concepto de costas del proceso. Atento ello, teniendo en cuenta el contenido del art. 3 del Acuerdo 3804 de la S.C.J.P.B.A. y visto el plazo de prescripción del art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, entiendo que deberá revocarse la averiguación de paradero que pesa sobre el causante, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido, por lo que Resuelvo: Revocar la Averiguación de Paradero del imputado Victor Hugo Flores (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). Regístrese (el presente guarda relación con el Reg. n° 55/15). Líbrense oficios al Sr. Director del Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente cúmplase con el art. 22 de la Acordada 2840/98 de la S.C.J.B.A.. Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 25 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a FIOROTO ARIEL ADALBERTO, en la causa N° 663424 (n° interno 2707) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 663424 (n° interno 2707) del registro de este Juzgado y N° 1129/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Fioroto, Ariel Adalberto s/ Encubrimiento Agravado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de encubrimiento agravado presuntamente ocurrido el 02/03/2006 en Don Orione, partido de Almirante Brown. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 11/04/2007 (fs. 127), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 258 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 01/04/2016. Que a fs. 255 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Juan José González, solicitó la prescripción de la Acción Penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 242/249 y 253. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 03/03/2006 de (fs.79) y la radicación de fecha 11/04/2007 (fs. 127), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 242/249 y 253 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Fioroto, Ariel Adalberto (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 663424 (n° interno 2707) respecto a Fioroto Ariel Adalberto a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado, hecho presuntamente ocurrido el día 2/3/2006 en la localidad de Don Orione. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Fioroto Ariel Adalberto, titular de D.N.I. N° 20.945.856, de nacionalidad argentino, casado, nacido el día 12 de julio de 1969, en Gualaguaychú, chofer, hijo de Juan Angel Fioroto y de Dora Ilda Irigoitia, domiciliado en calle Bomberos Voluntarios, barrio 140 viviendas, dpto 42 "A", Gualaguaychu, Entre Ríos, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1039246, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 930741 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PALACIO CECILIA BEATRIZ y RUIZ DÍAZ DANIEL ORLANDO, en la causa N° 729359 (n° interno 2720) seguida a los nombrados en orden al delito de Hurto, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.-Y Vistos: Esta causa N° 729359 (n° interno 2720) del registro de este Juzgado y N° 1399/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Palacio, Cecilia Beatriz y Ruiz Díaz, Daniel Orlando s/ Hurto y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente

ocurrido el 5/12/2006 en Adrogué. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 25/4/2007 (fs. 110), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 130 se declaró la rebeldía de los imputados y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 2/7/2007. Que a fs. 264/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Juan José González, solicitó la prescripción de la Acción Penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 219/220, 225/252, 258/260 y 261/262. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 6/12/2006 (fs. 30) y la radicación de fecha 25/4/2007 (fs. 110), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs.219/220, 225/252, 258/260 y 261/262 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre los nombrados ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de los imputados Palacio, Cecilia Beatriz y Ruiz Díaz, Daniel Orlando. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial) II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 729359 (N° interno 2720) respecto a Palacio, Cecilia Beatriz y Ruiz Díaz, Daniel Orlando a quienes se les imputara el delito de Hurto, hecho presuntamente ocurrido el día 5/12/2006 en la localidad de Adrogué. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.) III.- Sobreseer a los encartados Cecilia Beatriz Palacio de estado civil soltera, argentina, nacida el 17 de diciembre de 1979 en Resistencia, Pcia. del Chaco, DNI 30.522.880, ama de casa, domiciliada en la calle Trujillo esquina Laprida sin numeración de Longchamps, Pdo. de Alte Brown, hijo de Rafael Palacio y de María del Rosario Aquino, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U987464, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1144718AP; y Ruiz Díaz Daniel Orlando, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de 23 de agosto de 1987, Pcia. de Santa Fe, DNI 32.959.103, albañil domiciliado en la calle Trujillo entre Laprida y Mosconi N° 909 de Longchamps, Pdo. de Alte Brown, hijo de Carlos Daniel Ruiz Díaz y de Karina Fabiana Álvarez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4126401, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1220451AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y a los imputados mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a SILVA ANIBAL ARNOLDO, en la causa N° 797175 (n° interno 2950) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 797175 (n° interno 2950) del registro de este Juzgado y N° 4108/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Silva Anibal Arnoldo s/ Encubrimiento Agravado y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de encubrimiento agravado presuntamente ocurrido el día 13/09/2007 en Lanús. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 30/10/2007 (fs. 84), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 113/114 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 26/03/2008. Que a fs. 131 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la Prescripción de la Acción Penal y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 117/122 y 129. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día

14/09/2007 (fs.48/ vta.) y la radicación con fecha 30/10/2007 (fs. 84), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 117/122 y 129 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Silva Anibal Arnoldo. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 797175 (n° interno 2950) respecto a Silva Anibal Arnoldo a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado, hecho presuntamente ocurrido el día 13/09/2007 en la localidad de Lanus. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Anibal Arnoldo Silva, de 57 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, de ocupación empleado, D.N.I No Recuerda, nacido el día 22 de julio de 1950 en Capital Federal, domiciliado en la calle Picaflor N° 2018 y Jorge s/n de la localidad de Rafael Calzada, hijo de Anibal Arnoldo Silva y de Antonia Garófalo. en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GUTIERREZ ANDRADES, MARCELO en la causa N° 592772 (n° interno 2107) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio en Concurso Real con Hurto, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field,18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 592772 (n° interno 2107) del registro de este Juzgado y N° 3019/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Gutierrez Andrades, Marcelo s/ Violación De Domicilio En Concurso Real Con Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de violación de domicilio en concurso real con hurto presuntamente ocurrido el 21/04/2005 en Villa Fiorito. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 12/09/2005 (fs. 57), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs.109 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 30/05/2006. Que a fs. 109 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Marcelo Dominguez, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 116/125 y 132. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 21/04/2005 (fs.13) y la radicación de fecha 12/09/2005 (fs. 57), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 116/125 y a fs. 130 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Gutierrez Andrades, Marcelo. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal Por Prescripción de la presente causa N° 592772 (n° interno 2107) respecto a Gutierrez Andrades, Marcelo a quien se le imputara el delito de Violación de Domicilio en Concurso Real con Hurto", hecho presuntamente ocurrido el día 21 de abril de 2005 en la localidad de Villa Fiorito. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Gutierrez Andrades, Marcelo, soltero, cartonero, domiciliado en la calle Roberto Artl casilla 21 de Monte Chingolo, indocumentado, nacido el 14 de julio de 1972 en Chile, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020951, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 879065 de la Sección AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez.

Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial De Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a AMARILLA PEDROZO DANTE DANIEL, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-41318-16 (n° interno 5924) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe:"Banfield, 18 de diciembre de 2017. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta.(Artículo 500 del Código Procesal Penal). Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Cómputo: Cumplido en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-00-41318-16 (n° interno 5924): El imputado Dante Daniel Amarilla Pedrozo fue condenado con fecha 22 de noviembre de 2016 a la pena de cuatro (4) meses y quince (15) días de prisión de cumplimiento efectivo y costas, la cual se da por compurgada con el tiempo de detención sufrido, en orden al delito de resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves. El nombrado fue detenido el día 8 de julio de 2016, permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 22 de noviembre de 2016, que de acuerdo a ello Amarilla Pedrozo ha cumplido cuatro (4) meses y quince (15) días de detención, por lo que la pena impuesta venció el día 22 de noviembre de 2016 a las 12:00 hs. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el 22 de noviembre de 2026. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, Banfield, 18 de Diciembre de 2017. Banfield, 18 de Diciembre de 2017. Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaría. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado (Artículo 500 del Ceremonial). Fecho, comuníquese a quien corresponde. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analia Di Giacomo. Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GIMENEZ RAMON RAUL, en la causa N° 487283 (n° interno 1920) y su acumulada causa N° 578665 (n° interno 2167) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 20 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 487283 (n° interno 1920) del registro de este Juzgado y N° 579/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Martínez, Walter y Monzon, Carlos s/ Hurto y su acumulada causa N° 578665 (n° interno 2167) del registro de este Juzgado y N° 2164/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Gimenez, Ramon Raul s/ Hurto Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el 27/1/2004 en Villa Fiorito. La misma llega esta sede y es radicada con fecha 14/11/2005 (fs. 136 causa acumulada), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 224 de los presentes obrados se declaró la rebeldía de Raul Emanuel Gimenez y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 9/3/2006. Que a fs. 284 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Walter Distefano, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 270/277 y 282. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 28/1/2004 (fs. 17 causa acumulada) y la radicación de fecha 14/11/2005 (fs. 136 causa acumulada), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 270/277 y 282 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Gimenez, Ramon Raul, (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 487283 (n° interno 1920) y su acumulada causa N° 578665 (n° interno 2167) respecto a Gimenez, Ramon Raul a quien se le imputara el delito de Hurto, hecho presuntamente ocurrido el día 27/1/2004 en la localidad de Villa Fiorito. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Gimenez, Ramon Raul, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Millán 2496 de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, hijo de Raul Alberto Gimenez y de Claudia Marcela Pedernera, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020937, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1140015 de la Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus

respectivos despachos y a los imputados mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 20 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a ÑAÑEZ, EDUARDO RUBÉN, en la causa N° 822233 (n° interno 3230) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la cuya resolución que a continuación se transcribe:"//field,18 de febrero de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 822233 (n° interno 3230) del registro de este Juzgado y N° 2567/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Ñañez, Eduardo Rubén s/ Resistencia a la Autoridad y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el 18/12/07 en Adrogué. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 1/7/2008 (fs. 80), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 126 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 3/6/2015. Que a fs. 141 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Juan José Gonzalez, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 130/135 y 139. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 19/12/2007 (fs. 24) y la radicación de fecha 1/7/2008 (fs. 80), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 130/135 y 139 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Ñañez Eduardo Rubén. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° N° 822233 (n° interno 3230) respecto a Ñañez Eduardo Rubén a quien se le imputara el delito de resistencia a la autoridad, hecho presuntamente ocurrido el día 18/12/2007 en la localidad de Adrogué. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Ñañez Eduardo Rubén, titular de D.N.I. N° 12.171.314, de nacionalidad argentina, casado, nacido el día 19 de marzo de 1956, en Ezeiza, hijo de Juan Manuel Ñañez y de Francisca Membrives, domiciliado en calle Franklin N° 2483, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1251449, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1245791 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019. Maximiliano L. Estevez, Auxiliar Letrado.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GONZALEZ MAURO IVAN, en la causa N° 579804 (n° interno 2137) seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:"//field, 18 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 579804 (n° interno 2137) del registro de este Juzgado y N° 3449/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Gonzalez, Mauro Ivan s/ Portación Ilegal de Arma de Uso Civil y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de portación ilegal de arma de uso civil presuntamente ocurrido el día 23/02/2005 en Claypole. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 14/10/2005 (fs. 71), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 110 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 28/03/2006. Que a fs. 133 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Marcelo Dominguez, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 118/124 y 131/132. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429

caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 24/02/2005 (fs. 13) y la radicación con fecha 14/10/2005 (fs. 71), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 118/124 y 131/132 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Gonzalez Mauro Ivan, (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 579804 (n° interno 2137) respecto a Gonzalez Mauro Ivan a quien se le imputara el delito de portación ilegal de arma de uso civil, hecho presuntamente ocurrido el día 23/2/2005 en la localidad de Claypole. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Gonzalez Mauro Ivan, soltero, argentino, pintor, nacido el 27 de julio de 1986 en San Francisco Solano, D.N.I. 32.929.933, con domicilio en la calle Crisantemo 6286 de Claypole, partido de Alte. Brown, hijo de Miguel Guelbort y Sonia Gonzalez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020945, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1173381 de la Sección AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, secretaría Unica a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Balderrama Hector Javier, Sauro Enzo Gabriel Eduardo S/ Robo en Grado de Tentativa", Expte. N°: PE-258-2018, notifica por este medio a HECTOR JAVIER BALDERRAMA, DNI 30700638, la resolución que dice: "///gamino, 14 de Marzo de 2019. - Atento a lo informado a fs. 95, notifíquese por edictos al imputado Hector Javier Balderrama, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.).- ... Notifíquese.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Dra. Marcela V. Fernández.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, secretaría Unica a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Teliz Norma Beatriz s/ Encubrimiento", Expte. N°: PE-53-2019, notifica por este medio a NORMA BEATRIZ TELIZ, DNI 35432397, la resolución que dice: "///gamino, 14 de Marzo de 2019. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Norma Beatriz Teliz, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.).- ... Notifíquese.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".-Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 2866 seguida a Guillermo Javier Godoy por el delito de Abuso sexual en grado de tentativa, del registro de esta Secretaría Unica, cítese y emplácese al nombrado GUILLERMO JAVIER GODOY, sin sobrenombres ni apodos, soltero, albañil, argentino, nacido el 8 de mayo de 1.989 en la ciudad de Merlo, partido del mismo nombre, instruido, hijo de Elsa Esther Godoy y de padre desconocido, titular del D.N.I. Nro. 34.398.371, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K", de la mencionada localidad de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).-Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente:"/rón, 21 de febrero de 2018.- I.- ... II.- Atento a lo informado a fs. 76/77, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Javier Guillermo Godoy por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Fdo.: Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza P.D.S.; Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada". Secretaría, 21 de Febrero de 2019.-Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, en autos "Trucco Ana María s/ Quiebra "(Pequeña) Expte. 53.787 comunica que con fecha 28/11/2018 se ha decretado la quiebra de la Sra. TRUCCO ANA MARÍA, DNI 12.780.314 con domicilio real en calle, calle 68 N° 2706 de la

localidad de Necochea, Partido del mismo nombre, y domicilio procesal 57 N° 2811 piso 1 of. 1 de la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Síndico designado CPN. Luciana M. Laghezza con domicilio constituido en calle 66 nro. 3016 de Necochea, teléfono: 02262-422797, mail: luciana@estudiolaghezza.com.ar ante quién y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el 21/05/2019 de martes a viernes de 10 a 13 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 07/08/2019 y para la presentación del Informe General el día 30/10/2019. Se intima a los deudores y a terceros que posean bienes de la fallida, para que en el término de cinco días, los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos Trucco Ana María s/ Quiebra (Pequeña) –Expte. 53.787. Necochea, 13 de marzo de 2019. Fdo. Dr. Néstor E. Gallina, Secretario.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Susana M. Silvestrini por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a FACUNDO NICOLÁS CUENCA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-66361-18/1, seguidas al nombrado en orden al delito de robo agravado por la intervención de un menor de 18 años de edad en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "No habiendo comparecido a la fecha a este Tribunal facundo Nicolás Cuenca, y previo a expedirme respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal Dr. Javier Recalde a fs. 65, corresponderá citar y emplazar al encartado por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial.. Fdo. Susana M. Silvestrini. Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal) Secretaría, 8 de marzo de 2019. Fdo. Jimena A. Tino, Secretaria.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS- El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Susana M. Silvestrini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a DYLAN EZEQUIEL SOLER, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N°703-11246-18, seguida al nombrado en orden al delito de robo calificado por su comisión por efracción. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2019. (...) Finalmente, con relación a lo solicitado por la Sra. Defensora con relación al imputado Dylan Ezequiel Soler, cítese y emplazase al nombrado por el término de cinco días a estar a derecho. A tales fines, líbrese edicto al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial." Fdo. Susana M. Silvestrini. Juez. Asimismo, hágole saber que los demás datos filiatorios del encausado son: argentino, titular de D.N.I. N°40.429.117, de estado civil soltero, nacido el 9 de julio de 1996 en Ezeiza, y con último domicilio en la calle Santa Cruz N° 446 de La Unión, Ezeiza, siendo hijo de Ariel Soler y de Griselda Silva. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 13 de marzo de 2019. Jimena A. Tino, Secretaria.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JONATHAN ESTEBAN CARRICA, DNI 38923938, en la causa Nro. CV-3985, que por Infracción al art. 38 de la Ley 8031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, marzo de 2019. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

mar 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a JONATAN EZEQUIEL VERGARA en la I.P.P. n° PP-07-03-007851-15/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 29 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° PP-07-03-007851-15/00 (UFlyJ Nro 2) del registro de este Juzgado de Garantías n° 2, respecto de la Extinción de la Acción Penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de fs. 44 con fecha 4 de Septiembre de 2015 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Jonatan Ezequiel Vergara, por el plazo de dos años, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de autos, el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del patronato de liberados correspondiente al domicilio denunciado (cfr. fs. 49 y 62) y ha abonado la reparación que ofreciera (cfr. fs. 51 a Argentino Navarro) habiendo así dado cumplimiento con las previsiones del art. 27 bis del C.P. Asimismo conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos a fs. 65/67 surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde Declarar Extinguida la Acción Penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el art. 76 ter del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y sobreseer a Jonatan Ezequiel Vergara, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de daño, resistencia a la autoridad y daño agravado por tratarse de un bien de uso público todos en concurso real entre sí (conf. art 45, 55, 184 inc. 5y 239 del C.P) , por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Proceso: PP-07-03-007851-15/00 Imputado/s: Jonatan Ezequiel Vergara. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: María Paula Albino Auxiliar Letrada.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. 2.468 seguida a LUCAS GABRIEL BARCELÓ por el delito de Amenazas y daño, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Barcelo, argentino, soltero, de profesión albañil, nacido el día 20 de mayo de 1996, con último domicilio en la calle Santa Catalina nro. 185, de la localidad de Gervacio Pavón, provincia de Buenos Aires, D.N.I. 39.712.093, hijo de Carlos Alberto Barceló (v) y Grselda Ester Bustamante (v), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a éste Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 11 de marzo de 2.019.- I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y ténganse presentes.- II.- Toda vez que no resulta posible notificar al encartado de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Lucas Gabriel Barceló por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez." Secretaría, 11 de marzo de 2.019. Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 4168 (IPP N° -4168-), caratulada "Bravo Franco Emanuel s/ Robo Agravado por el Uso de Armas en grado de tentativa (Vtmas: Cortez Burgos Juan Carlos, Cortez Claros María Joselin) I.P.P.:18-01-4750-18/00", notifica por el presente a SILVIA CLAROS ÁLVAREZ, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 14 de septiembre de 2018. Atento al estado de autos, cúmplase por Secretaría con las comunicaciones de rigor al R.N.R., al Ministerio de Seguridad, a la Delegación departamental del S.I.C. y al Patronato de liberados. Asimismo, atento a lo dispuesto en el punto III de la resolución mencionada en el párrafo precedente, notifíquese personalmente a la presunta víctima de autos -Silvia Claros Álvarez-. Cumplido que fuere, resérvese la presente causa en Secretaría a los efectos de la supervisión de la suspensión de juicio a prueba concedida. Fdo. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí. Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 14 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Sec. N° 20, a mi cargo, sito en Callao 635, Planta baja, CABA, hace saber por cinco días que en el Exp. Nro. 21798/2018 "Ventrice, Mario Blas s/ Concurso Preventivo" con fecha 12.09.2018 se presentó en Concurso Preventivo MARIO BLAS VENTRICE (CUIT 20-11004248- 6) con domicilio en Bergallo N° 1120 Piso 2 "J", partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, habiéndose dispuesto su apertura el 21.11.2018 y modificándose el 18/02/2018 las fechas allí dispuestas. Por ello se hace saber a los acreedores que podrán presentar al Síndico Estudio Dorigo y Asociados con domicilio en calle Viamonte N° 759, Piso 3, Dto. 34 CABA, tel:43227054, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22.04.2019- Oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL- en el horario de 12 a 18 hs. El Síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 04.06.2019 y vence el 19.06.2019. La audiencia informativa se llevará a cabo el 30.03.2020 a las 11hs. en la sede del Tribunal. Buenos Aires, 11 de marzo de 2019. Fdo: Fernanda A. Gómez. – Secretaria.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 5 del Dpto. Judicial de MdP, a cargo del Dr. Rodrigo H. Cataldo Juez Civ. y Com., hace saber que en autos: Límite Novo S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Peq.) Expte. 33325, se decretó con fecha 09/10/2018 apertura del Concurso Preventivo de LÍMITE NOVO S.R.L. CUIT 33-71402287-9, sede social en calle 34 631 de Balcarce y constituido en 9 de Julio 3545 1° A de MdP, ordenándose lo siguiente: 1) Fijase el día 13/05/2019 hasta la cual los acreedores por causa o título anterior y garantes deben formular pedido de verificación de créditos (art. 200 LCQ) ante el Síndico Susana Elvira Compañy dom. en Av. Luro 3818 de MdP, L. a V. de 10 a 18hs. Fecha de presentación en concurso: 08/10/2018. 2) Fijase al síndico hasta el día 26/06/2019 para presentar Informe Individual (art. 35 LCQ) y hasta el 09/08/2019 para presentar Informe General (art. 39 LCQ) el cual podrá ser observado por acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado -art. 40 LCQ. Mar del Plata, 27 de febrero de 2019. Fdo. Dr. Federico Adrian Vicente, Secretario.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Morini, Mariano Esteban s/ Concurso Preventivo de Acreedores –Pequeño-", Expte. N° 127277, se resolvió con fecha 23 de octubre de 2018 decretar la apertura de Concurso Preventivo de MORINI, MARIANO ESTEBAN (DNI N°20.752.221) con domicilio en calle Matheu 2184 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 21 de junio de 2019 para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso, soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico C.P.N. Luis Alberto S. Macias, en el domicilio de la calle Arenales N° 3061 Piso PB Departamento B de Mar del Plata, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs. y de 16.30 a 20.30 horas. Fijando el día 21 de junio de 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe individual. Establecer el día 23 de agosto de 2019 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general. Designar la audiencia informativa para el 7 de febrero de 2020 a las 9:00 hs. en el lugar asiento del Juzgado y estableciendo el vencimiento del periodo de exclusividad el 14 de febrero de 2020. Mar del Plata, 12 de marzo de 2019. Dra. Dominique E. Arnaud, Abogada secretaria.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ALEJANDRO DARIO PAGLIARO, apodado "nene", argentino, de 44 años, instruido, soltero, vendedor, nacido el 15 de junio de 1973 en Luján (B), D.N.I. n° 23.369.421, con último domicilio conocido en calle French n° 152, barrio "El Quinto", de la localidad de Luján (B), hijo de Lina Dora Fernández (v) y de Francisco (v); a que



dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-3010-2018 (7542), "Pagliaro, Alejandro Dario s/ Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 13 de marzo de 2019. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

mar. 20 v mar. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a AGUIRRE ESTEBAN LUIS, poseedor del DNI N° 39802331; nacido el 30 de agosto de 1996 en Lanús, hijo de José Aguirre y de Mónica Graciela Juncal, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-04-15515-18 (Registro Interno N° 8105), caratulada "Aguirre Esteban Luis s/ Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 14 de marzo de 2019. - En atención a lo informado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 77 y en razón de la incomparencia del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-001935-17/01 caratulada "Ledesma, Miguel Angel y otros s/ Estupefacientes - Tenencia con fines de comercialización (art. 5 inc. c - Ley 23.737) - Estupefacientes - Tenencia simple (art. 14 primer párrafo - Ley 23.737) - Estupefacientes - Tenencia con fines de comercialización (art. 5 inc. c - Ley 23.737)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ÁNGELA MILAGROS LA GRECA cuyo último domicilio conocido era en calle 38 entre 6 y 7 Departamento 2, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 10 de enero de 2019.- Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal Dra. Verónica Zamboni, Titular de la Verónica Zamboni teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 655/670vta. Punto VI, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Dra. Verónica Zamboni, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por el art. 323 inc 4° del C.P.P de la encartada Ángela Milagros La Greca en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización previsto en el Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 y Ley 26.052 por el cual se recepcionara oportunamente declaración a la encartada a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 310/313vta.) II. Que conforme lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho "Que en la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, entre las 7:30 y las 11 horas del día 1 de febrero de 2018, en cumplimiento de la diligencia de allanamiento dispuesta por el Juez del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, personal de la Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen organizado Dolores constató que una persona del sexo femenino mayor de edad identificada como Ángela Milagros La Greca tenía en su domicilio de la calle 38 entre las calles 6 y 7 Departamento 2 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, con fines de proceder a su comercialización, en el sector cocina comedor y en el interior de una bolsa que contenía camisetas de fútbol, un envoltorio de nylon de color transparente conteniendo a su vez en su interior diez <10> envoltorios de nylon de color blanco conteniendo cada uno de ellos en su interior clorhidrato de cocaína conforme el test orientativo, sustancia que arrojó un pesaje total de 6,5 gramos. Asimismo se secuestraron en dicha vivienda un teléfono celular y anotaciones de comercialización de estupefacientes. Culminada la diligencia, la femenina resultó aprehendida". III- Que el Sr. Agente Fiscal expone que con los siguientes elementos probatorios a saber: resumen de cartas por suceso de fs. 5; parte preventivo de fs. 7; declaración testimonial de fs. 10/11 vta. y fotografía de fs. 12; declaración testimonial de fs. 13/14 vta. y fotografías de fs. 15/17; declaración testimonial de fs. 10/11 vta. y fotografía de fs. 18/19 vta. y fotografías de fs. 20; declaración testimonial de fs. 21/22 vta. y fotografía de fs. 23/26; denuncia de fs. 34 y vta; declaración testimonial de fs. 39 y vta; declaración testimonial de fs. 46/47 y fotografías de fs. 48; declaración testimonial de fs. 49/50; declaración testimonial de fs. 51/52 y fotografías de fs. 53; declaración testimonial de fs. 54/55 y fotografía de fs. 56/57; declaración testimonial de fs. 58/59; declaración testimonial de fs. 60/61 vta. y fotografías de fs. 62; declaración testimonial de fs. 63/64; declaración testimonial de fs. 65/66; declaración testimonial de fs. 67/68 vta. y fotografías de fs. 69/70; declaración testimonial de fs. 71/72 y fotografías de fs. 73/76; declaración testimonial de fs. 77/78 vta. y fotografías de fs. 79; declaración testimonial de fs. 80/81; declaración testimonial de fs. 82 y vta. y fotografías de fs. 83/84; declaración testimonial de fs. 85 y vta. y fotografía de fs. 86; declaración testimonial de fs. 87/88 y fotografía de fs. 89/90; declaración testimonial de fs. 91/92 y fotografías de fs. 93/94; declaración testimonial de fs. 99/100; declaración testimonial de fs. 101/102; declaración testimonial de fs. 103/104; declaración testimonial de fs. 105/106 vta.; declaración testimonial de fs. 107/108; declaración testimonial de fs. 109/111 y fotografías de fs. 112/134; Cd con filmaciones de movimientos compatibles con la venta de sustancias estupefacientes de fs. 135; y disposición policial de fs. 136/137; acta de allanamiento y secuestro de fs. 149/151 vta; test orientativo de fs. 152; anotaciones de fs. 153; croquis de fs. 154; fotografías de fs. 155/157; declaraciones testimoniales de fs. 159 y vta, 160 y vta, 161 y vta y 162 y vta; acta de allanamiento de fs. 256/259 vta, test orientativos de fs. 260 y 261, croquis de fs. 262, declaraciones testimoniales de fs. 265 y vta, 266 y vta, 267/268 y 269 y vta, se tiene por probado que el hecho ocurrió, tal como fuere descripto y que además constituye el delito previsto en el artículo 5 inc. c de la Ley 23737 y Ley 26.052. IV. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que la encartada en oportunidad de efectuar su descargo a tenor del art. 308 del CPP en fecha 02 de febrero de 2018, La Greca manifestó que "...yo soy ex pareja del "Cuervo", cuyo nombre es Javier Manfredi, con quien estuve en esa situación hasta hace una semana atrás ... Que el "Cuervo" vino a mi casa el día miércoles pasado a eso de las 21:00 horas, estuvo conmigo un rato, después yo salí y volví con su hijo, y realmente no se que hizo mientras yo no estaba. Después, cuando ayer a la mañana me allanaron, y me encontraron esa droga, yo estoy segura que no estaba ahí, yo limpio la casa todos los días y esa droga no estaba, estoy segura que es del "cuervo". ... Yo no consumo, y mucho menos alguna vez vendí ni para él, ni para nadie..." V. Que expresa la Dra. Verónica Zamboni, que en la declaración a tenor del artículo 317 del CPP de fecha 18 de diciembre, Javier Horacio Manfredi, manifiesta que "...las cosas que se encontraron en la vivienda de la calle 38 entre 6 y 7, eran del diciente, que el declarante mantenía una relación con Angela

La Greca desde el mes del octubre hasta esa fecha. Que ella no tenía nada que ver con los estupefacientes, no sabía... Preguntado por la Fiscalía si reconoce las anotaciones agregadas a fs. 153, responde: Que son anotaciones de la chica que trabaja en el local de ropa que tenía..." VI.- Que la Representante del M.P.F. expone que ambas declaraciones, y la circunstancia del hallazgo de la sustancia estupefacientes dentro de una bolsa cerrada, con pertenencias (vestimenta) de un local de venta de ropa que regenteaba Manfredi, que ninguno de los declarantes reconoce que sean de La Greca las anotaciones, forman la duda razonable en cuanto a la participación de la misma en la comercialización de estupefacientes.- VII.- Que en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1 y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal.- Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por el arts. 323 inciso 4° y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Ángela Milagros La Greca, con DNI nro. 41.689.705 que refiere, de 18 años de edad, de nacionalidad argentina, hija de Horacio Eduardo (v) y de Hortencia Elina Flores (v), de estado civil soltera, instruida, de ocupación ama de casa, nacida el día 15 de julio de 1999 en Dolores, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 38 y calle 6 de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización previsto y reprimido por el art. 5 inc. c de la Ley 23.737 y Ley 26.052, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por la Sra. Agente Fiscal Dra. Verónica Zamboni. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.- Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 13 de marzo de 2019.- I.- Por recibids las presentes actuaciones y advirtiéndole que el Sr. Defensor Oficial no se ha pronunciado en orden al imputado Ledesma (v. fs. 692), remítase la presente a sus efectos a la Defensoría a cargo del Dr. Enzagaray, sirviendo el proveído de atenta nota de envío.- II.- Sin perjuicio de lo antes mencionado, atento a lo informado respecto de la Sra. Ángela La Greca, procédase a publicar por la vía edictual el resolutorio de fecha 697/698 vta., por el término de 5 días en el Boletín Oficial. Líbrese oficio a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Causa N° IPP PP-03-02- 004393-17/01, Caratulada "Delfino, Claudio Ezequiel s/ Robo Agravado (comisión con efracción) - Robo Agravado (con escalamiento) - en relación al art. 163 inc.4", de trámite por ante éste Juzgado e Garantías N° 4 , a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a efectos de notificar al imputado DELFINO, CLAUDIO EZEQUIEL, cuyo último domicilio conocido es en calle 4 N° 6064 de Mar del Tuyú, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, de marzo de 2019. Autos y Vistos; Para resolver la petición impetrada por el Sr. Agente Fiscal y teniendo a la vista las actuaciones que conforman el incidente de suspensión del proceso a prueba; Y Considerando; Que con fecha 28 de agosto de 2017, se acuerda la implementación del instituto de la suspensión del proceso a prueba por el término de dos (2) años, la que se hace efectiva en enero de 2018; imponiéndosele al Sr. Delfino, Claudio Ezequiel la obligación de mantener domicilio actualizado, realizar trabajos no remunerados en favor de una institución de bien público a razón de seis (6) horas mensuales, Abonar la suma de pesos setecientos (\$700) en concepto de reparación simbólica del daño causado en favor de cada víctima de autos, abonados en el plazo de 30 días (en caso de incumplimiento de esta condición se revocará el beneficio), Someterse al contralor del Patronato de Liberados de su domicilio.- Que a fs. 24 luce glosado informe del Patronato de Liberados, que da cuenta que el requerido fue citado y no compareció ante la Delegación, por lo que se confiere vista a la Defensa Oficial, quien manifiesta a fs. 26, que no ha vuelto a mantener contacto con su ahijado procesal, desconociendo los motivos de su incumplimiento.- Se ha designado audiencia a los fines de que el encartado manifieste las circunstancias que lo han llevado a incumplir con lo pactado, audiencia a la cual no concurrió en virtud de la imposibilidad de notificarlo, por haber mudado su domicilio sin notificar el nuevo, en claro incumplimiento a la condición de fijar residencia.- Consecuencia de ello, a fs. 38/39 el Sr. Agente Fiscal solicita se revoque el beneficio, se inserte orden de Rebeldía y Comparendo, y una vez habido se fije audiencia de finalización, conforme lo establece el art. 13 de Ley 13811.- Tampoco se advierte la existencia de elementos de significancia que justifiquen su incumplimiento, por lo que debe entenderse que la conducta desplegada por el tutelado, radica en el simple desinterés por el beneficio ofrecido oportunamente, no siendo este el carril adecuado que procure la reinserción social del encartado.- Por ello, y en razón de los arts. 23, 99, 106, 337 del CPP, y art 76 bis del CP que; Resuelvo: I.- Revocar la suspensión del proceso a prueba respecto de Delfino, Claudio Ezequiel, DNI 30576853, argentina, nacido el 3 de febrero de 1984, hijo de Néstor Hugo Delfino y de Mercedes del Carmen Caro, albañil, soltero, con último domicilio conocido en calle 4 N° 6064 de Mar del Tuyú.- II.- Decretar La Rebeldía y Comparendo (arts. 303, 304, 305 del C.P.P.) de Delfino, Claudio Ezequiel, cuyos datos obran supra.- III.- Líbrese oficio al Ministerio de Seguridad y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a los fines que, habido que sea, sea notificado que deberá comparecer a la Sede del Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, Departamento Judicial Dolores, sito en calle 2 N° 7445, de la Localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa, a los efectos de fijar audiencia de Finalización en el marco de la Causa N° 22611 IPP-PP-03-02-004393-17/01.- IV.- Procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del CPP.- V.- Disponer la agregación por cuerda de la presente incidencia a la principal, para un mejor orden procesal.- Notifíquese". Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Karina Noel sito en la calle 13 N° 688 1/2 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Bruni Sergio s/ Quiebra (Pequeña)", con fecha 21 de diciembre del 2019 se ha decretado la quiebra de BRUNI SERGIO, DNI 11235522, con domicilio en la calle 14 N° 79 de La Plata la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Gonzalo Javier Arce con domicilio constituido en Constituido: Calle 41 Nro. 578 Piso PB La Plata abierta al público los días hábiles de Lunes a Viernes de 9 a 15.30 horas. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que

entreguen al Síndico los bienes de aquél, así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 27 de mayo de 2019, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 10 de junio del 2019 para la impugnación en los términos del art 200 LCQ; hasta el día 12 de julio de 2019 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 09 de agosto de 2019 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 09 de septiembre de 2019 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; el 23 de septiembre del 2019 como fecha límite a los efectos previstos en el art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 22 de octubre del 2019 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 14 de marzo del 2019. Dra. Romina Dellapittima, Auxiliar Letrada.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a VICTOR ADRIÁN AYALA en la I.P.P. N° PP-07-03-007700-16/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 3) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 29 de mayo de 2018. Autos, Vistos y Considerando (...) Resuelvo Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos y Sobreseer a Victor Adrián Ayala, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho de abuso sexual simple, por el cual fuere formalmente imputado (art. 76 del C.P. y arts. 321, 322 y 323 inc. 1º del C.P.P.) (...) Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Luciana Carballal - Auxiliar Letrado.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N°22116, caratulada: "Maidana, Leandro Gaston s/Estupefacientes Tenencia Simple (IPPN°03-04-438-15) (JGW4), a fin de solicitarle, proceda a publicar Edicto, por el término de cinco días (art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido LEANDRO GASTON MAIDANA, cuyo último domicilio conocido era en calle 135 entre 70 y 71 Nro. 1863 de los Hornos, lo resuelto por este tribunal el pasado 7 de marzo de 2019 lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede: I.-Se Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Agente Fiscal interviniente II.- Se Revoca el pronunciamiento en crisis, que dispuso: I.- Hacer lugar al cambio de calificación a Tenencia de estupefacientes para consumo personal, art. 14 segundo párrafo de Ley 23.737; II.- Declarar la inconstitucionalidad del art. 14 segundo párrafo de Ley 23.737; III.- Atento lo resuelto en punto II sobreseer de forma total a Maidana Leandro Gaston; y III.- Se Remite la causa al juzgado de origen a fin de que juez hábil resuelva conforme lo expuesto por esta Alzada. Notifíquese y oportunamente, devuélvase.-. Firmado: "Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. Andrea Analía Rodríguez. Abogada Secretaria.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 22138, caratulada: "Reinoso, Pablo s/ Incidente de Eximición (IPP 02-742-16) J. Gtías N°4", a fin desolicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de Cinco Días (art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido REINOSO PABLO, cuyo último domicilio conocido era en calle Jose Colombres N° 390 Manantial (lules) Tucumán, lo resuelto por este tribunal el pasado 7 marzo 2019 lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Martín Molina y se confirma la resolución de fs. 4 que no hace lugar a la eximición de prisión en favor de Pablo Alfredo Reinoso.- (Arts. 169, 185, 186 y ccdtes., C.P.P).- Notifíquese y oportunamente, devuélvase.-. Firmado: Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria".

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MENDOZA RIVERO GERALDIN, en la causa N° 326866-3 (N° interno 1286) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional nro. 3 Deptal., cuya resolución infra se transcribe: "///field, 29 de noviembre de 2018.-Y Vistos:esta causa N° 326866 (nº interno 1286) del registro de este Juzgado y N° 906/2003 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Mendoza Rivero Geraldin s/ Hurto en grado de Tentativa" y Considerando:que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 6 de junio del año 2002, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 28 de marzo del año 2003, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 112 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Mendoza Rivero Geraldín. Que a fs. 131 el Sr. Fiscal solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 6 de junio de 2002, y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 201/203 y 198, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el

inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Mendoza Rivero Geraldine por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Mendoza Rivero Geraldine ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía del imputado Mendoza Rivero Geraldine. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Mendoza Rivero Geraldine, en la presente causa N° 326866 (n° interno 1286) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Mendoza Rivero Geraldine, titular de D.N.I. no informado, de nacionalidad peruana, soltero, nacido el 26/06/1976, hijo de Roberto Rivero y de Rosa Rivero, con último domicilio en calle San Juan 2414 Ciudad Autónoma de Bs. As., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 1° de febrero de 2019.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ZALAZAR PEREYRA PABLO DANIEL, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-853836-08 (n° interno 3854) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "////field, 12 de marzo de 2019. Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y Orden De Comparendo Compulsivo del imputado Zalazar Pereyra Pablo Daniel (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Zalazar Pereyra Pablo Daniel, en la presente causa N° 07-00-853836-08 (n° interno 3854) y su acumulada N° 07-00-865778-08 (n° interno 4162), que se le siguen en orden a los delitos de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Pablo Daniel Zalazar Pereyra, titular de D.N.I. N° indocumentado, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 10 de agosto de 1988, en Capital Federal, cartonero, hijo de Carlos Vicente y de Teresa Aires Pereyra, domiciliado en calle San Salvador 3340, Remedios de Escalada, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U1344732, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1255661AP, en virtud de lo resuelto en el acápite II. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 12 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a TORRES GABRIEL ADRIAN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 701587-3 (n° interno 2559) seguida al nombrado en orden al delito de Daños, cuya resolución infra se transcribe: "////field, 11 de marzo de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 701587 (n° interno 2559) del registro de este Juzgado y N° 3588/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Torres Gabriel Adrian s/ Daños" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de daños, presuntamente ocurrido el día 16 de agosto del año 2006 en Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 3 de noviembre del año 2006 (fs. 60), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 133 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Torres Gabriel Adrian. Que a fs. 166 la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, Dra. María Laura Alfaro planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. -En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 3 de noviembre del año 2006 (fs. 60), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 148/151 y 154, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Torres por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Torres Gabriel Adrian ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del

nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Torres Gabriel Adrian (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal Por Prescripción, respecto del encartado Torres Gabriel Adrian en la presente causa N° 701587 (n° interno 2559) que se le sigue en orden al delito de amenazas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Torres Gabriel Adrian titular de D.N.I. N° 27.980.842, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 7 de abril de 1980, en Lanús, albañil, hijo de Jorge Alberto Torres y de Liliana Graciela Orellano, domiciliado en calle Florentino Ameghino N° 23, Villa Centenario, L. de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U909900, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 990.776, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.".Secretaría, Banfield, 11 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CAPRI PALACIO ALEJANDRO SALVADOR, en la causa N° 687870 (n° interno 2507) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 11 de Marzo de 2019.- Atento lo manifestado por la Fiscalía a fs. 145, advierto que Alejandro Salvador Capri cumplió la pena impuesta conforme surge del incidente de ejecución de pena adunado a las actuaciones. Asimismo se desprende de fs. 127 que al mentado Capri se le decretó con fecha 17 de febrero de 2012 averiguación de paradero en virtud de no haber abonado la suma de pesos cuarenta y seis (\$46) en concepto de costas del proceso. Atento ello y teniendo en cuenta el contenido del art. 3 del Acuerdo 3804 de la S.C.J.P.B.A y visto el plazo de prescripción del art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, entiendo que deberá revocarse la medida que pesa sobre el causante, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido, por lo que Resuelvo: Revocar la Averiguación de Paradero del imputado Capri, Alejandro Salvador (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). Regístrese (el presente guarda relación con el Reg. n° 6/12). Líbrense oficios al Sr. Director del Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente cúmplase con el art. 22 de la Acordada 2840/98 de la S.C.J.B.A..Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 11 de marzo de 2019.

mar. 20 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - En I.P.P. n° PP-03-00-005193-12/00 seguida a JORGE ALBERTO CORONEL por el delito Abuso Sexual en Concurso Real con Hurto Simple, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Calle 229 e/ 200 y 202 de General Belgrano, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de marzo de 2019 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a Jorge Alberto Coronel argentino, DNI 33.876.292, desocupado, nacido el 27 de octubre de 1.998 en General Belgrano, pcia. de Buenos Aires, hijo de Coronel, Gustavo Alberto y Rodríguez, Alejandra, último domicilio conocido en calle 229 e/200 y 202 de General Belgrano, Pcia. de Bs. As., y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber Operado la Prescripción, en relación al delito de Abuso sexual en concurso real con hurto simple. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 162 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 15 de marzo de 2019. Autos y Vistos: -...2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual...-Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías n° 1. Monica Adela Barrionuevo, Secretaria.

mar. 21 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 10 días a la Sra. KOSDERA DE PETROV ELENA MARIA; en autos caratulados: "Maidana, Jorge Luis c/ Petrov, Roberto Alfredo y Otros s/ Daños y Perjuicios", (Expte. N° 75604) bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Mercedes, 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1, Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle Colectora 12 de Octubre 714 entre Soler y Las Piedras de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Mariana S. Valentini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Yolanda I. Polledrotti y de la Dra. María Teresa Oneca, en los autos caratulados: "garcia Fabrizio Gonzalo s/ Abrigo", Expte. Nro. PL-11107-2017, cita y emplaza a la Sra. AIXA JENNIFER GARCIA, progenitora del niño de autos, con el objeto de notificarle que con fecha 13 de Marzo de 2019 se ha decretado el estado de abandono y adoptabilidad del niño Fabrizio Gonzalo Garcia. Pilar, 15 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4166-15, autos caratulados "Moura, Joel Agustín s/ Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal a Cargo de la Dra María Fernanda Hachmann, Secretaría única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en calle Pellegrini N°19 de esta localidad, a fin de notificar, al joven MOURA, JOEL AGUSTÍN, DNI N°40.929.606 DNI 38.829.898 cuyo último domicilio conocido es en Paseo 108 entre

Avenida 6 y 7 de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 1° de febrero de 2019, a notificar: Dolores, 1° de febrero de 2019. Autos y Vistos... Considerando:... Resuelvo -I). Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente Causa N° 4166-15 caratulada "Moura, Joel Agustín S/ Encubrimiento" (arts. 59, inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal), y, en virtud de ello, Sobreseer a Moura, Joel Agustín, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 40.929.606, nacido el 18 de noviembre de 1997, en la misma (arts. 323, inc. 1° del Código Procesal Penal).- II).- Dejar sin efecto la inserción de paradero -dispuesta con fecha 6 de agosto de 2015 bajo resolutorio N° 552-15 del Libro de Resoluciones de este Juzgado- en relación al joven Moura, Joel Agustín <argentino, Documento Nacional de Identidad N° 40.929.606, nacido el 18 de noviembre de 1997, domiciliado en Paseo 108 entre Avenida 6 y 7 de la localidad de Villa Gesell. A tales fines, líbrese oficio por ante el Ministerio De Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires dirección de antecedentes sección capturas comunicando lo resuelto a fin de que disponga lo necesario para dar curso al pedido debiendo remitir las constancias de lo ordenado. Dese de baja en el libro respectivo.- III).- Atento el sobreseimiento dictado precedentemente, déjese sin efecto el llamado a audiencia al joven Moura, Joel Agustín a fin de regularizar la situación procesal dispuesto a fs. 40. Notifíquese. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. regístrese. Proveo por licencia del titular. Fdo. Emiliano J. Lazzari. Juez subrogante." Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 14 de marzo de 2019. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Villa Gesell, y no siendo posible la notificación de la Resolución obrante a fs. 43/44 del joven Moura, Joel Agustín, DNI N° 40.929.606 en la presente Carpeta de Causa N° 4166- 15, IPP N° 03-00-002720-15/00 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Maria Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental.

mar. 21 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Del Castillo. Cita y emplaza a ORELLANA SERGIO RAMON, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "ff" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-6259-18 (n° interno 6645) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificada, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 14 de marzo de 2019... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Orellana Sergio Ramon por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ignacio del Castillo, Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 14 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Karina Noel sito en la calle 13 N° 688 1/2 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Pardini Juan Carlos s/ Quiebra (pequeña)", con fecha 5 de diciembre del 2019 se ha decretado la quiebra de JUAN CARLOS PARDINI (D.N.I. N° 36.602.252), con domicilio en la calle Independencia N° 403 de Cañuelas, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Juan José Suarez con domicilio constituido en 49 N° 873 Piso 1° Dto. "A" de La Plata abierta al público los días hábiles Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 19.00 hs.. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 13 de junio del 2019, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 1 de julio del 2019 para la impugnación en los términos del art. 200 LCQ; hasta el día 14 de agosto del 2019 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 29 de agosto del 2019 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 25 de septiembre del 2019 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; el 9 de octubre del 2019 como fecha límite a los efectos previstos en el art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 7 de noviembre del 2019 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 15 de marzo del 2019. Dra. Romina Dellapittima, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.834 seguida a Pablo Sebastián Gimenez por el delito de desobediencia, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a PABLO SEBASTIÁN GIMENEZ, argentino, soltero, desempleado, nacido el 22 de julio de 1986, de 32 años de edad, hijo de Juan Domingo Gimenez y Rosario Cardozo, con último domicilio conocido en la calle Suecia N° 2.065 de la localidad y partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 18 de febrero de 2019. En virtud de lo surge de la declaración testimonial tomada a fojas 106, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Pablo Sebastián Gimenez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). (Fdo.: Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza (P.D.S.); Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada). Secretaría, 18 de febrero de 2019. Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.485 seguida a Emir Julian Alvarez por el delito de estafa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a EMIR JULIAN ALVAREZ, argentino, con D.N.I. N° 40.713.054, soltero, empleado, nacido el 11 de abril de 1988, de 28 años de edad, hijo de Carlos Alvarez y Rsa Ferrari, con último domicilio conocido en Monoblock N° 7, Acceso N° 24, Piso 3°, Departamento "B", del Barrio Carlos Gardel de la localidad de El Palomar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 12 de marzo de 2019. ... En virtud de lo allí informado, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Emir Julián Alvarez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Póngase a las partes en conocimiento de lo dispuesto en el acápite que antecede. (Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez; Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada). Secretaría, 12 de marzo de 2019. Dra. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Depto. Judicial Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3.544 de esta ciudad, cita y emplaza a MARCELA LAURA IGLESIAS, DNI 31.896.353, a efectos que comparezca a hacer valer sus derechos y, en el término de cinco (5) días, preste conformidad con la propuesta de convenio regulador acompañado y/o presente propuesta alternativa, bajo apercibimiento de ley, en el expediente: "Englebert Carlos Alfredo C/ Iglesias Marcela Laura S/ Divorcio por Presentacion Unilateral" (Expte. N° MP - 35207 - 2018). Mar del Plata, 8 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Organización PABA S.A. S/ quiebra" Expte. 2842, se ha decretado con fecha 26 de diciembre de 2018 la quiebra de ORGANIZACIÓN PABA S.A., CUIT: 30-71085055-7, con domicilio social en calle Paseo Victorica 800, Tigre, Pcia. de Bs. As. Se intima a la fallida para que dentro del plazo de veinticuatro horas acompañe a las presentes actuaciones toda documentación relacionada a la actividad desarrollada por él mismo, y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación contable que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que los mismos serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus pedidos verficatorios hasta el día 24 de abril de 2019, en el domicilio legal del síndico Cra. María Graciela Natoli, calle Martín y Omar 129, Piso 3° Of. 301/302, San Isidro, de lunes a viernes de 15:30 a 18:30 hs., Teléfono 47479555. Se presentará informe individual de créditos el día 6 de junio de 2019 e informe general el día 6 de agosto de 2019. Se fija audiencia para que la fallida brinde explicaciones el 30 de julio de 2019 a las 9:00 hs. Juan Martin Mendiguren, Secretario.

mar. 21 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a LUCAS GRANERO, apodado "Luqui", de nacionalidad argentina y 23 años de edad, nacido el día 31 de octubre de 1.996, titular del D.N.I. n° 40.005.221, hijo de Luis Orlando Granero y de María Magdalena Sosa, de estado civil soltero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, sito en la calle Talcahuano n° 278 de la ciudad de Banfield, 1° piso de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a estar a derecho (art 129 del Código Procesal Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a Prueba n° 49.241. Para mayor ilustración se transcribe el decisorio que así lo ordena: "Lomas de Zamora, de marzo de 2.019. Teniendo en cuenta el contenido de las piezas que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 del Código Procesal Penal, cítese y emplázase a Lucas Granero para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca a esta Sede a estar a derecho. A tales efectos, líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 5 (cinco) días en forma gratuita. Fdo: Isabel Ación-Juez". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los días del mes de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Monica Liliana Preisz (PDS), Secretaría Única a cargo de la Dra. Fernanda Fabián, del Departamento Judicial de Morón, cítese por edictos a la Sra. DECURGUEZ VERONICA ANALIA en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Decurguez Veronica Analia s/ Cobro de suma de dinero\ Expte. N°21446 para que dentro del plazo de 10 días comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial. Morón, 19 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez Titular del Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. David Leopoldo Mancinelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gisela Amabella Icarí, en el marco del incidente de eximición número uno formado en la investigación penal preparatoria 03-03-398-19/00 seguida a NOVEL ZOTELO GIMENEZ, paraguayo, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 92.668.002, nacido el 12 de junio de 1981; a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco días (5) días, las partes pertinentes de la resolución que a continuación se transcribe: "Villa Gesell, 31 de enero de 2019. Autos Y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada en beneficio de Novel Zotelo Gimenez en el marco de la investigación penal preparatoria Nro. 03-03-398-19/00 de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nro. 4 y este Juzgado de Garantías Nro. 6 Departamental a mi cargo; Y Considerando: Resuelvo: I) No hacer lugar a la eximición de prisión solicitada en favor de Novel Zotelo Gimenez (Arts. 185, 186 y 169 "a contrario sensu" del Código de Procedimiento Penal)...". Fdo. David

Leopoldo Mancinelli, Juez de Garantías. Gisela A. Icardi - Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1793 (I.P.P. N° 10-00-022702-17) seguida a Marcela Patricia Maciel, por el delito de captación de juego de azar sin la debida autorizacion legal, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MARCELA PATRICIA MACIEL, D.N.I 23.572.534, argentina, instruida, 43 años de edad, nacida el 17 de noviembre de 1.973, hija de Miguel Angel Maciel y Rosa Dominga Rojas, con ultimo domicilio en la calle Melian N° 284 de la localidad de Libertad por el término de 5 (cinco) días, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 15 de Marzo de 2019 (...) ll. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Marcela Patricia Maciel por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)". Firmado: Doctor Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. (P.A.M). Secretaría, 15 de marzo de 2019. Fdo. Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PABLO NICOLÁS BRAGHI (argentino, soltero, instruido, nacido el día 22 de Diciembre de 1991 en la Localidad de Suipacha -B-, hijo de Gustavo Roldolfo Braghi y de Irene Noemí Cuenca, domiciliado en calle Héroes de Malvinas N° 726 de la Ciudad de Suipacha -B-, DNI N° 36.512.356) a que dentro del término decinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2438-2016 (6346) "Braghi, Pablo Nicolas s/ Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por Mediar Violencia de Género." bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 15 de Marzo de 2019. Luciana Lopez Lastrico. Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Se comunica por 5 días que en fecha 19/02/19 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de ZANLUNGO FERNANDO RAUL, D.N.I. N° 12.814.583, con domicilio real en Maipú N° 261 de la Ciudad de Chivilcoy, Pcia. de Bs. As. Se fija hasta el día 20 de mayo de 2019, para que los acreedores presenten la verificación de créditos ante el síndico Ctdora. Zulma Gloria Ghigliano en el horario de lunes, miércoles y viernes de 09 a 13 hs en el domicilio de Calle 28 N° 518 (Estudio Revora) de la Ciudad de Mercedes, Bs. As. Presentación de Informes Individuales 02/07/2019; Informe Gral. 27/08/2019; Audiencia Informativa 28/11/2019 a las 10:00 hs., en sede del Juzgado Civ y Com N° 3 de Mercedes. Mercedes, 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana interinamente a cargo (PDS) del Sr. Juez Dr. Julio Andrés Grassi, notifica por este medio a QUIMEY ABIGAÍL DÍAZ, D.N.I. 41.573.971, que en la causa N° 0013647, caratulada "Diaz, Quimey Abigail s/ Homicidio en Tentativa (villalba, Emanuel)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 17 de agosto de 2018. Autos y Vistos:... Resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: Hacer Lugar a La Oposición impetrada por la Defensa Oficial a cargo del Dr. Flavio Hernán Águila y, en consecuencia, dictar sobreseimiento total respecto de la imputada Quimey Abigail Díaz, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho por el cual resulta legitimada pasivamente, calificado por el Ministerio Público Fiscal como delito de homicidio agravado por el vínculo de pareja en grado de tentativa, en los términos del art. 80 inc. 1ero. en función del art. 42 del Código Penal, acaecido el día 26 de diciembre de 2017 en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, de ésta provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Emanuel Villalba; de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 5° del C.P.P. en función del art. 34 inc. 6° del C.P. Regístrese, notifíquese, y firme que sea, cúmplase con las comunicaciones pertinentes, y archívese. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría, 12 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo PDS del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio del Castillo. Cita y emplaza a MORINIGO VELLOSO MATIAS , para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-345-17 (n° interno 6103) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas , cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de marzo de 2019...-Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Morinigo Velloso Matias por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía,(art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Dr. Ignacio Del Castillo. Juez PDS. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaria, Banfield, 18 de Marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza a VÍCTOR ANSELMO ARISTÚ DNI 27952638 para que en el plazo de diez días haga valer sus derechos en los autos "Aristú Florencia Yael Y Aristú Santiago Emanuel s/ Guarda a Parientes" (Expte. Nro. 57330) bajo apercibimiento de designarle como Defensor al de Pobres y Ausentes. Bahía Blanca, 27 de Febrero de 2019. Flavia A. Compagnoni, Secretaria .



mar. 22 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, hace saber que el 13 de febrero de 2019, se ha Decretado la Quiebra de RAMÍREZ JOSÉ SEBASTIÁN D.N.I. n° 37.043.827, con domicilio en calle 19 Nro. 3825 de la ciudad de Berisso, Pcia. de Bs. As, habiéndose ordenado al fallido y terceros entregar al Síndico los bienes de aquel y prohibir a los terceros efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 12 de Abril del corriente año la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de sus créditos ante la Síndico Cdora. Marcela Beatriz Ullrich en su Estudio sito en calle 48 n° 845, Piso 5to. Depto. A de La Plata, de 9 hs. a 18hs. Informe Individual: 29/05/19. Informe General: 16/07/19. La Plata, 19 de marzo de 2019. Fdo. Carlos José Sozzani, Secretario.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Del Castillo a cargo pds. cita y emplaza a ROMERO LEONARDO DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-04-18838-18 (nº interno 6823) seguida al nombrado en orden al delito de hurto calificado en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de marzo de 2019- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Romero Leonardo David por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le Declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ignacio Del Castillo. Juez PDS Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 18 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Del Castillo a cargo pds. cita y emplaza a VILCHES LUIS LEANDRO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-8181-17 (nº interno 6403) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de marzo de 2019...Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Vilches Luis Leandro por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le Declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Dr. Ignacio Del Castillo. Juez PDS Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 18 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. María del Carmen Campodónico, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Durañona, sito en la calle Conesa 326 de la localidad y partido de Quilmes, comunica por cinco días en el Boletín Oficial de Quilmes y en el diario "El Sol" que en los autos caratulados "Buenos Años S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 14468, con fecha 28 de diciembre de 2018 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de BUENOS AÑOS S.R.L., inscripta el día 7/6/2017 con el folio de inscripción 137.564 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Resolución 3.641, matrícula 133583, C.U.I.T. 33-71512742-9, con domicilio real en la calle Jujuy 378 de la localidad y partido de Quilmes. La Sindicatura designada está a cargo de Daniel Enrique Masaedo con domicilio en Matienzo 50, Piso 1º, Oficina 2, Quilmes, el horario de atención será de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 y de 15,00 a 17,00 horas, teléfono 4257-7679. Fijase hasta el día 15 de abril de 2019 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos en los términos del art. 32 de la LCQ. El Síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 30 de Mayo de 2019 y 12 de Julio de 2019, respectivamente. Designase el día 1º de Julio de 2019 hasta el cual el concursado podrá presentar la propuesta de categorización a que hace referencia el art. 41 de la Ley 24.522, contando con el plazo para hacer valer pública la propuesta de acuerdo preventivo (art. 43 penúltimo párrafo de la LCQ), hasta el día 29 de Octubre de 2019, en tanto el período de exclusividad vence el día 27 de noviembre de 2019. La Audiencia Informativa se celebrará el día 19 de noviembre de 2019. Quilmes, 11 de marzo de 2019. Fdo. Dra. Mariana Durañona, Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial número veintiuno de la ciudad de La Plata en los autos caratulados "Moglia Domingo Carlos y otro/a s/ Rectificación Asiento Registral" Exp. Nro.: LP-37915-2017 cita y emplaza por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.) al Sr. SIMÓN JUAN PIANTA y/o quienes resulten ser sus herederos y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos cuyos datos son: inscripto en la matrícula 190.730 (55). Nomenclatura Catastral Cic. II; Secc. M; Qta. 217; Manz. 217-a, Parc. 27. Designado según título/plano como lote Diez de la Manzana 320, Sec. C de los Hornos, con frente a la calle 132 entre las de 62 y 63, que mide 8,66 mts. de frente por 34,64 mts. de fondo, lindando por su frente al SO con calle 132, por el fondo parte del solar 16, al SE el 11 y parte del 15, y al NO con el 9. La Plata, 28 de diciembre de 2018. Fdo. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar. 25

POR 5 DÍAS: La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a OSCAR DIEGO AMARILLO (argentino, soltero, instruído, changarín, nacido el día 8 de Septiembre de 1979 en la Localidad de Gral. Rodríguez -B-, hijo de Aldo Amarillo y de Ramona Armoa, domiciliado en

calle Laguna Larga N° 320 de la Localidad de Gral. Rodríguez -B-, DNI N° 27.621.694) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1234-2015 (5606) "Amarillo, Oscar Diego S/ Amenazas Agravadas, Daño, Desobediencia, Lesiones Leves Agravadas por cometerse contra la persona con la que se mantuvo una relación y violación de domicilio en Concurso Real", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 18 de Marzo de 2019. Luciana Lopez Lastrico, Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar., 28

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 Del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a MANUEL HUGO TABORDA en la I.P.P. n° PP-07-03-007436-15/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y sobreseer a Ever Giménez y Manuel Hugo Taborda, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Agravado por su comisión en poblado y banda, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 45, 76 y 167 inciso segundo del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal) Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Dr. Jorge Andrés Miles." Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 28 de Febrero del 2019 se decretó la Quiebra de DÍAZ EDUARDO LEOPOLDO, DNI 18349641, con domicilio en calle 61 N° 3114 de Necochea. Síndico designado: Cdr. Julio C Álvarez, con domicilio en calle 68 N°3025 Necochea. Días y horarios de atención: lun a vier de 9 a 12. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 17/5/19 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 28/6/19. Presentación del Inf. Gral.: 22/8/19. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$1300, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 18 de Marzo de 2019. Dra. Marta B. Bernard, Abogada.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado Correccional n° 5 del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Diego Tatarsky, cita y emplaza a LOUSTAUNAU GONZALO SEBASTIAN de nacionalidad argentino, DNI. 30.202.432, nacido el 11 de agosto de 1979 en La Plata, Provincia de Buenos Aires, ser hijo de Hugo Sebastian (f) y de Miriam Beatriz Carneiro (f). con último domicilio en calle Boulevard 119 S/N entre calles 116 y 84 Villa Elvira, en causa n° 3499 seguida al nombrado por el delito de Robo en Grado de Tentativa para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 planta baja de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "/// Cítase a Loustaunau Gonzalo Sebastian por edictos, los que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional n° 5 de La Plata, bajo apercibimiento ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo, de conformidad con el art. 129 del C.P.P., a tal fin, ofíciese al Boletín Oficial." Fdo. Diego Tatarsky. Juez".

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN NAHUEL SALVATIERRA de nacionalidad argentino, nacido el día 24 de octubre de 1.999 en Capital Federal, titular del D.N.I. n° 42.192.690, con domicilio en la calle Warnes 3720 de la localidad de Villa Jardín partido de Lanús a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano n° 278 de la Ciudad de Banfield, 1º piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (art 129 del C.P.P) en el marco del Incidente de Ejecución de Sentencia N° 49365. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 28 de febrero de 2019...II- Teniendo en cuenta la información brindada a fs. 31/34 por la Defensa Técnica del justiciable y el contenido de fs. 56, en razón de ignorarse el domicilio de Agustín Nahuel Salvatierra de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P cítase y emplázase al mencionado, por 5 (cinco) días, a fin de que comparezca a estar a derecho. Líbrese Edicto y publíquese en forma gratuita en el boletín oficial por el plazo de ley. Fdo Isabel Ación Juez . Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 1 días del mes de marzo de 2019. Liliana Rigueiro, Prosecretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a SAMUEL FABIO VACCAREZZA en la I.P.P. N° PP-07-03-005828-17/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría, UFIJ N° 4 Estup. y V. Inst - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: Autos y Vistos: considerando: Resuelvo: Sobreseer a Samuel Fabio Vaccarezza, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (Arts. 153 y 154 del C.P.P. y 14 segundo párrafo, de la Ley 23.737 del Código Penal), por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, inciso 3º del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: ..Dr. Jorge Andres Miles". Auxiliar letrado.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzg. C. y C. N° 1, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, Sec. Única, del D. J. Trenque Lauquen, hace saber por cinco días que el 28/12/2018 se ha presentado en Concurso Preventivo la firma TRANSPORTE EL TÍO S.R.L. CUIT 30-70892333-4, con domicilio social en calle Moreno N° 470 de General Villegas, Pdo. del mismo nombre; produciéndose la apertura el día 06 de febrero de 2019. Síndico designado: Cra. Laura Beatriz Angelini; domicilio procesal Alem N° 841 - Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos vericatorios y títulos pertinentes hasta el 21/05/2019. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 04/06/2019 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: "Transporte El Tío SRL S/ Concurso Preventivo" (Pequeño) - Expte N° 96122 - Trenque Lauquen, de febrero de 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 del Departamento Judicial de La Plata hace saber que con fecha 19/06/2018, se ha decretado la quiebra de SAVOY MABEL BEATRIZ DNI N° 5.145.032, señalándose el día 30/04/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cr. Larrus Gustavo Carlos con domicilio en la calle 14 N° 342 de La Plata de lunes a viernes de 10 a 13 hs y de 15 a 18 hs. fijándose el día 19/06/2019 y 16/08/2019, para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al síndico dentro del término de cinco días (art. 88 Inc. 3° LC). Asimismo prohibese al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces (art. 88 inc. 5° LC). La Plata, de de 2019.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno con asiento en Olavarría, Secretaría Única, hace saber que en los autos "Eusebio D. Bouciguez S.A. S/ Concurso Preventivo" (expte. N° 400/2019) con fecha 21 de febrero de 2019 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la firma EUSEBIO D. BOUCIGUEZ S.A., CUIT Nro. 30-54259014-5 y con domicilio social en calle Independencia Nro. 2350 de Olavarría. El síndico designado es el contador Raúl B. Galarza, con domicilio legan en calle Lavalle Nro. 3944 de Olavarría, los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación en el citado domicilio hasta el 13 de agosto de 2019, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y formular las observaciones del Art. 40 de la Ley 24.522 hasta el día 27 de agosto de 2019. La audiencia informativa se llevará a cabo en la Sede del Juzgado el día 16 de marzo de 2020 a las 9:00 hs. Olavarría, de marzo de 2019. Susana Maria Sallies. Abogada - Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Alte. Brown 2241 piso 6, a cargo del Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola hace saber que en los autos Navarro Antonio y Palestini De Navarro Nazarena s/ quiebra (pequeña)\ Expte. A3-199-0, se ha dispuesto citar a los herederos del Sr. ANTONIO NAVARRO (D.N.I. 5.304.763 ), para que en el termino de 10 días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial al de Pobre y Ausentes de éste Departamento Judicial de Mar del Plata. Mar del Plata de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez Titular del Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. David Leopoldo Mancinelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gisela Amabella Icardi, en el marco del Incidente de Eximición número uno, formado en la Investigación Penal Preparatoria Nro. 03-03-5043-18/00 seguida a SOSA BOGADO FRANCO JULIÁN, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 35.801.783, nacido el 13 de septiembre de 1989; a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco (5) días, las partes pertinentes de la resolución que a continuación se transcribe: "Villa Gesell, 04 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en el presente incidente de eximición de prisión formado en la Investigación Penal Preparatoria nro. 03-03-5043-18/00 en favor de Sosa Bogado Franco Julián; de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nro. 6 Departamental y este Juzgado de Garantías a mi cargo; Y Considerando: Resuelvo: I) No Hacer Lugar a la Eximición de Prisión solicitada en favor de Sosa Bogado Franco Julián (Artículos 185, 186 y 169 "a contrario sensu" del Código de Procedimiento Penal)...". Fdo. David Leopoldo Mancinelli, Juez de Garantías. Gisela A. Icardi, Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez Titular del Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. David Leopoldo Mancinelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gisela Amabella Icardi, en el marco del incidente de Eximición Número uno, formado en la Investigación Penal Preparatoria Nro. 03-03-422-19/00 seguida a RODRIGO SEBASTIÁN CANTERO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 37.682.580, nacido el 17 de julio de 1991; a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco (5) días, las partes pertinentes de la resolución que a continuación se transcribe: "Villa Gesell, 8 de febrero de 2019.- Autos y Vistos: Para resolver en el presente Incidente de Eximición de Prisión formado en la IPP N° 03-03-000422-19 en favor de Rodrigo Sebastián Cantero, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 6 Departamental, registrado bajo el número 1429 en la Secretaría de este Juzgado de Garantías Nro. 6;... Y Considerando:... Resuelvo: no Hacer Lugar a la Eximición de Prisión solicitada en favor de Rodrigo Sebastián Cantero DNI 37.682.580.- (Arts. 171, 185, 186 y 169 "a contrario sensu" del Código de Procedimiento Penal)...". Fdo. David Leopoldo Mancinelli, Juez de Garantías. Gisela A. Icardi, Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro comunica por cinco días que en los autos "Pilar Bicentenario S.A. S/Concurso Preventivo (Pequeño) (Expte. N° SI-45203-2018) con fecha 15 de febrero de 2019 se ordenó la apertura del concurso preventivo de PILAR BICENTENARIO S.A., (CUIT 30-71019287-8) inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número de matrícula 62.611 de Sociedades Comerciales, Legajo 1/114834 de la

Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Buenos Aires con fecha 30/12/2002, con domicilio en Au. Panamericana, Ramal Pilar, Km. 43,5, C.C. Ayres del Pilar, Lote G 21, Del Viso, Provincia de Buenos Aires, haciendo saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 04 de junio de 2019 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 19/06/19 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. La Sindicatura designada es "Wainberg y Asociados" (Eugenia Wainberg, José Horacio Brito y Leandro José Villari) con domicilio constituido en la calle Acassuso 653 de San Isidro y electrónico en 20249161005@notificaciones.scba.gov.ar correspondiente al Dr. Gerónimo Martín de Francesco (teléfono 4747-0581/5964). La presentación de los créditos deberá efectuarse los días lunes, martes y jueves de 11.00 a 15.00 hs. en Acassuso 653 San Isidro. Hágase saber que la Sindicatura deberá presentar los informes individuales general los días 05/08/2019 y 17/09/2019, respectivamente. Se fijó en el día 21/04/2020 la clausura del período de exclusividad y se determinó el día 14/04/2020 a las 10:00 hs. los fines de la celebración de la audiencia informativa, a la que podrán concurrir los acreedores que así lo deseen. San Isidro, 28 de Febrero de 2019. María Gabriela Ugalde. Secretaria.

mar. 22 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BAIGORRIA GUTIERREZ GABRIEL LEONARDO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 765519 (n° interno 3059) seguida al nombrado en orden al delito de robo en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de marzo de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 765519 (n° interno 3059) del registro de este Juzgado y N° 574/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Baigorria Gabriel Leonardo s/ robo en grado de tentativa" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 19 de abril del año 2007 en Lomas de Zamora, hecho del que fuera víctima el Sr. Walter Daniel Torre, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 28 de febrero del año 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 74 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Baigorria Gabriel Leonardo. Que a fs. 185 el Sr. Agente Fiscal, Dr. José Luis Granea solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 28 de febrero del año 2008 (fs. 54), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 95/vta. y 96/99, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Baigorria Gabriel Leonardo por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Baigorria Gabriel Leonardo ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Baigorria Gabriel Leonardo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Baigorria Gabriel Leonardo, en la presente causa N° 765519 (n° interno 3059) que se le sigue en orden al delito de ROBO en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Baigorria Gabriel Leonardo, titular de D.N.I. N° 29.646.466, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 18 de agosto de 1982, en Capital Federal, desocupado, hijo de Antonio Ismael Baigorria y de Mirta Elizabeth Gutierrez, domiciliado en calle Marsella 570, V. Centenario, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1072933, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.229.560AP en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaria, Banfield, 12 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 29

POR 1 DÍA - El señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo, notifica a GOMEZ GONZALO ELIAS, en la causa N° 07-00-15350-17 (n° interno 6120) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 20 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-15350-17 (n° interno 6120) seguida a Gomez, Gonzalo Elias por el delito de Resistencia a la Autoridad, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del

Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-15350-17 (n° interno 6120) respecto a Gomez, Gonzalo Elias a quien se le imputara el delito de resistencia a la autoridad, hecho presuntamente ocurrido el día 12 de marzo de 2017 en Almirante Brown. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Gomez Gonzalo Elias, titular de D.N.I. N° 40.345.854, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 28/11/1995 en Santiago del Estero, instruido, ayudante de albañil, hijo de Enrique Antonio Gomez y de Patricia Yolanda Ovejero, domiciliado en calle Gowland Nro. 90 de Claypole, partido de Almirante Brown, aporta el número de abonado 4219-5015, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3753531, y en la sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1490283 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 19 de marzo de 2019.

POR 5 DÍAS - El señor Juez a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora notifica a CACERES JESÚS JONATHAN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-3242-13 (n° interno 5079) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de marzo de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-01-3242-13 (n° interno 5079) seguida a Cáceres Jesús Jonathan por el delito de encubrimiento, y Considerando: La presente causa trata un hecho de encubrimiento presuntamente ocurrido entre los días 1º y 2 de mayo de 2013 en Ezeiza, del que fuera víctima De Martino Italo Conrado y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 13 de junio de 2014 (fs. 62), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones, con fecha 27 de octubre de 2014 se concedió a Cáceres Jesús Jonathan el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un (1) año (fs. 85/86), en el cual se impusieron las obligaciones del art. 27 bis inc. 1º del CP y el pago de pesos doscientos (\$ 200) en concepto de reparación del daño causado para ser depositado en favor del Patronato de Liberados. Cabe destacar que con fecha 7 de diciembre de 2017 se resolvió revocar el beneficio de suspensión de juicio a prueba y corrida vista al Sr. Representante de la Sociedad, a fs. 145 el Dr. Pablo Raul Pando solicita se declare la rebeldía dado que el probado Cáceres se había mudado del domicilio que oportunamente había fijado. Corrida vista de tal presentación a la defensa, la Dra. María Victoria Baca Paunero solicitó la extinción de la acción penal y el sobreseimiento de su asistido toda vez que desde el 27 de octubre de 2014 (fecha en que se resolvió suspender el presente proceso a prueba por el término de un año) se ha cumplido holgadamente con el plazo fijado. En este sentido es dable señalar que la Sala II de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental C.N.º 00-001254-11 expresó: "... evaluadas las circunstancias del caso considero que asiste razón al Magistrado de la instancia en cuanto al criterio en el que se basa para computar el término de interrupción del plazo de otorgado en el beneficio de suspensión de juicio a prueba. Así pues, el período de suspensión del curso de la acción lo determina la propia resolución en la cual se otorga al imputado la suspensión del juicio a prueba, y este se fijó en el plazo de un año. En tal sentido, no puede perderse de vista que si bien la probation resulta un acto que interrumpe el plazo de la prescripción, transcurrido el vencimiento del plazo por el que se suspende el juicio se levanta la causal de suspensión de la acción, pues fenece la causa interruptiva y nuevamente retoma su curso la acción penal. En apoyo a lo expuesto, ...el criterio sostenido por la Magistrada de la instancia conforme lo resuelto por el Tribunal de Casación Penal Pcia. de Buenos Aires, Sala III, causa 55.978, que la prescripción de la acción penal es una limitación normativa al ejercicio de la acción derivada de un delito, consistente en la restricción temporal de la persecución penal y extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción, fuera del término fijado en la suspensión de juicio a prueba resulta violatorio del principio de legalidad...". Además la doctrina sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). Finalmente a fs. 164, el Sr. Fiscal de Juicio interviniente adhirió a dicho pedido. Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-01-3242-13 (n° interno 5079) respecto a Cáceres Jesús Jonathan a quien se le imputara el delito de encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido entre los días 1º y 2 de mayo de 2013 en el partido de Ezeiza. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Cáceres Jesús Jonathan, titular de D.N.I. N° 35.689.064, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 28/07/1992, en Vilela, provincia del Chaco, hijo de Fernando Oscar Cáceres y de María Esther Ferreyra, domiciliado en calle La Haya N° 877 Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2733195, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1383231, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ignacio Miguel Del Castillo, Juez P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 18 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 29

POR 1 DÍA - El señor Juez a cargo P.D.S del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo, notifica a SUAREZ WALTER ADRIAN, en la causa N° 07-00-72341-15 (n° interno 5637) seguida al nombrado en orden al delito de Portacion Ilegal de Arma de Guerra, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 22 de noviembre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-72341-15 (n° interno 5637) seguida a Suarez, Walter Adrian por el delito de Portacion Ilegal de Arma de Guerra Atenuada, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las

obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-72341-15 (n° interno 5637) respecto a Suarez, Walter Adrian a quien se le imputara el delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra Atenuada, hecho presuntamente ocurrido el día 29 de noviembre de 2015 en Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Suarez Walter Adrian, titular de D.N.I. N° 29.636.984, argentina, soltero, nacido el 18/07/1982 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Angel Suarez y de Maria Irma Aromando, domiciliado en calle Epecuén Nro. 5065 de Ciudad Autónoma de Bs. As., anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3409489, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1452453 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 19 de marzo de 2019.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. N° 2, Distrito Judicial Norte, a cargo del Dr. Aníbal R. López Tilli, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Hernán Bozzi, sito en la calle Capitán de Fragata Pedro E. Giachino N° 6675, Barrio YPF, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en autos: "Oyarzo Cesar Alejandro c/ Peloni Santiago Ariel s/ Daños y Perjuicios" (Expte.16339 /2012) cita y emplaza al Sr. PELONI SANTIAGO ARIEL, D.N.I. 25.927.293, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 357.2 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero y a fin de transcribir lo decidido a fs. 201/210vts. Seguidamente se transcriben las resoluciones judiciales pertinentes: Río Grande, 27 de marzo de 2018.- Y Vistos: (...) y a tenor de lo dispuesto por el CPCCLRM. 159.1 y 357.1 publíquense edictos con las formalidades dispuesta por los artículos 160.1 y 161.1 del mismo cuerpo legal por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación -a elección del proponente -, a fin de que el demandado comparezca a estar a derecho bajo el apercibimiento dispuesto por el Cod. Cit. 357.2; con transcripción del decisorio de fs. 201/210vts y la presente, quedando autorizado a su confección y diligenciamiento el Dr. Horacio Marcelo Castelli y/o quien éste designe. Todo lo cual así Resuelvo. Dr. Aníbal R. López Tilli, Juez.-" Otro dice: ///Grande, 26 de junio de 2015. Autos y Vistos (...) Fallo: 1) Haciendo lugar a la acción incoada por Cesar Alejandro Oyarzo, y en su merito condenando a Santiago Ariel Peloni y a Nación Seguros S.A. en forma conjunta al pago de la suma de pesos noventa y cuatro mil ochocientos veintidós con 12/100 (\$ 94.822,12), en concepto de indemnización por daños y perjuicios, todo ello dentro del decimo (10) día de notificada la liquidación respectiva, bajo apercibimiento de ejecución.- 2) Imponiendo las costas al accionado y la citada en garantía en forma conjunta.- 3) Regulando los honorarios del Dr. Horacio Marcelo Castelli en la suma de pesos trece mil doscientos setenta y cinco con 09/100 (\$ 13.275,09); los de los Dres. Salvador Parodi y Mariana Balsamo, en forma conjunta, en la suma de pesos tres mil setecientos noventa y dos con 88/100 (\$ 3.792,88); los del Dr. Martin Urquia en la suma de pesos tres mil setecientos noventa y dos con 88/100 (\$ 3.792,88); y los del Perito Mecánico Walter A. López en la suma de pesos cuatro mil setecientos cuarenta y uno con 10/100 (\$ 4.741,10). 4) Disponiendo que sobre el capital y los honorarios que esta sentencia condena pagar desde la fecha de mora (1/02/2012) y hasta el efectivo pago , se liquidaran intereses a la tasa promedio mensual que resulte de la Activa (operaciones de descuento a treinta días) y la Pasiva (plazo fijo a treinta días) utilizadas por el Bco. Pcia. de Tierra del Fuego.- 5) Mandar se copie y registre. Notifíquese con copia de la presente (CPCCLRM: 135) queda a cargo de la parte su extracción y confección (Resolución STJ.SSA 11/08). Dr. Aníbal R. López Tilli, Juez.

mar. 25 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo, notifica a RUIZ FRANCO ISAIAS, en la causa N° 07-00-41355-16 (n° interno 5867) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 5 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-41355-16 (n° interno 5867) seguida a Ruiz, Franco Isaias por el delito de Robo Tentado, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-41355-16 (n° interno 5867) respecto a Ruiz, Franco Isaias a quien se le imputara el delito de Robo Tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 10 de julio de 2016 en el partido de Almirante Brown. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Ruiz Franco Isaias , titular de D.N.I. N° 38.471.537, de nacionalidad argentina, soltero, instruido, nacido el día 11/11/1994 en Jujuy, hijo de Martín Avalos y de Blanca Alcira Ruiz, domiciliado en calle Cervantes Nro. 1435 de Adrogué, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3572607, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1469877AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo, notifica a PACHECO NAHUEL MARCELO, en la causa N° 07-00-23399-15 (n° interno 5657) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 26 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-23399-15 (n° interno 5657) seguida a Pacheco, Nahuel Marcelo por el Delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por

todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-23399-15 (n° interno 5657) respecto a Pacheco, Nahuel Marcelo a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado por el animo de lucro, hecho presuntamente ocurrido el día 15 de abril de 2015 en el partido de Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Pacheco Nahuel Marcelo, titular de D.N.I 37.367.947, Argentina, soltero, nacido el 31/03/1993 en Lanús, hijo de Marcelino Pacheco y de Roxana Meza, domiciliado en calle Oliden Nro. 3516 Villa Caraza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 3218269, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1434249AP. , en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 19 de marzo de 2019.

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. MARIA ELENA MEDINA, víctima de autos, con último domicilio en calle Falucho N° 8656 de la localidad de Mar del Plata, en causa nro. 15858 seguida a Cisneros Maximiliano Oscar por el delito de encubrimiento y tenencia simple de estupefacientes, la Resolución que a continuación de transcribe: "n°//del Plata, 4 de febrero de 2019.-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....10.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "n°// del Plata, 20 de marzo de 2019.Por ello, Resuelvo: III) En atención a lo informado respecto de la Sra. María Elena Medina, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. mar. 25 v. mar. 29

POR 1 DÍA - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo notifica a DELGADO MUÑOZ JONATHAN EDUARDO, en la causa N° 07-00-889194-08 (N° interno 4050) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "n°//field, 12 de julio de 2018. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-889194-08 (n° interno 4050) seguida a Delgado Jonathan Eduardo por el delito de Hurto, Y Considerando: La presente causa trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el día 4 de octubre de 2008 en Lanús y la misma llegó a esta sede y fue radicada con fecha 4 de noviembre de 2010 (fs. 197), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 1 de diciembre de 2010 se concedió a Jonathan Eduardo Delgado el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un (1) año y seis (6) meses (fs. 205/206) y se le hizo entrega del oficio para asistencia al Patronato. Del mismo modo destaco que con fecha 14 de abril de 2011 esta Judicatura remitió las actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal N° 2, siendo el primero despacho efectuado en esa Sede en fecha 13 de octubre de 2011 (fs. 229/230). Que a fs. 238 y con fecha 20 de noviembre de 2014 la Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 departamental devolvió a esta judicatura el incidente formado en relación al imputado Delgado toda vez que el mismo no cumplió con las obligaciones impuestas. Que a fs. 249 compareció el imputado de marras y manifestó que no cumplió con las obligaciones impuestas al momento de otorgársele la suspensión de juicio a prueba ya que no recibió citación por parte del Juzgado de Ejecución Penal. Por lo expuesto con fecha 22 de diciembre de 2016 (ver fs. 261/vta.) se resolvió ampliar la suspensión de juicio a prueba otorgada por el término de un (1) año manteniéndose las condiciones impuestas a fs. 205/206. Luego a fs. 269/270 se presentó el Sr. Fiscal de Juicio quien expresó que tras haber compulsado los presentes obrados el imputado de marras registra causa en trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal N° 11, Secretaría 21 de Capital Federal iniciada con fecha 8 de octubre de 2017, por lo que de conformidad con el art. 76 ter del CP solicitó se revoque la ampliación de suspensión del proceso a prueba oportunamente otorgada. Corrida vista de tal pretensión al Sr. Defensor Oficial, a fs. 294/295 expresó que en el presente proceso con fecha 1 de diciembre de 2010 se suspendió el juicio a prueba por el término de un (1) año y seis (6) meses, término que se cumplió el día 1 de junio de 2012. Agrega además que durante dicho lapso no se controló el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas a su defendido por parte del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Departamental. Sin perjuicio de la falta de control durante el lapso de la suspensión tampoco se acreditó incumplimiento de las pautas. Asimismo, con fecha 22 de diciembre de 2016 se resolvió ampliar la suspensión de juicio a prueba oportunamente concedida por el plazo de un (1) año, término que feneció el día 22 de diciembre de 2017. Por lo expuesto, solicitó se decrete la extinción de la acción por prescripción. Que del planteo defensorista se corrió vista nuevamente a la Sra. Agente Fiscal quien a fs. 299 manifestó compartir los argumentos desarrollados por el Sr. Defensor Oficial y solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción toda vez que en el período comprendido entre el vencimiento de la suspensión de juicio a prueba (1 de junio de 2012) y la prórroga otorgada (22 de diciembre de 2016) ha transcurrido el máximo de pena previsto para el delito que se imputa y no se observan en autos las causales de interrupción determinadas por el art. 67 del Código Penal. Así planteadas las cosas y habiendo analizado estos obrados, debo señalar en primer término que efectivamente con fecha 1 de diciembre de 2010 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de un (1) año y seis (6) meses con relación al imputado Jonathan Eduardo Delgado, período este que feneció el 1 de junio de 2012. Finalizado este término, se reanudan nuevamente los plazos procesales a los efectos de la prescripción de la acción penal. Asimismo, con fecha 22 de diciembre de 2016 se resolvió ampliar el beneficio otorgado por el término de un año. Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Así también cabe resaltar, que conforme se ha expedido, con fecha 4

de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Sentado ello observo que el delito que se le endilga al causante conforme la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 58/60 y vta. es el de hurto a tenor del art. 45 y 162 del Código Penal, el cual prevee una pena de un (1) mes a dos (2) años. En este orden de ideas, debo señalar que teniendo a la vista estos obrados, la única causal a tener en cuenta y que interrumpiría la acción penal a la luz del art. 67 del Código Penal es la contenida en el inciso a) (comisión de un nuevo delito). Conforme la certificación que antecede se desprende que con fecha 17 de septiembre de 2015 los Jueces integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 departamental condenaron a Delgado Jonathan Eduardo a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión en suspenso y costas en orden al delito de robo agravado por su comisión con arma de utilería en grado de tentativa por el hecho acaecido el día 28 de junio de 2015. Dicha circunstancia en nada afecta el curso de la extinción de la acción referida ya que tomando la fecha de sentencia dictada (durante el lapso de la suspensión de juicio a prueba) data de un hecho acaecido con fecha 28 de junio de 2015, el cual si bien resulta un acto interruptivo de la prescripción, teniendo en cuenta la fecha en que comenzó a correr nuevamente el plazo de la prescripción (1 de junio de 2012) al momento de otorgársele al encartado Delgado la ampliación del instituto otorgado (22 de diciembre de 2016) la acción penal se encontraba prescripta conforme lo establecido en el art. 62 inciso 2do. del C.P. Eso es así ya que con lo expuesto se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del Código Penal. Aduno a lo expuesto, lo resuelto por el Tribunal Superior de San Martín: "...mas allá de que el curso de la prescripción de la acción penal se encontraba suspendido desde el momento en que se había concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba (7/02/03) de acuerdo a lo que dispone el art. 76 ter 2do. párrafo del C.P. entiendo que la comisión de nuevo delito por parte del M.L.L. (12/02/03) interrumpió el curso de la prescripción que había operado desde el 19/11/02 -citación a juicio-hasta el 7/02/03-suspensión de juicio otorgada al imputado a partir comenzó nuevamente a correr tal término de prescripción. Por lo tanto, desde aquella interrupción (12/02/03) hasta el presente ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal de dos años previsto para el delito de hurto simple imputado al nombrado, teniendo en cuenta que no ha habido ningún otro acto interruptivo de la misma (art. 59 inc 3ro., 62 inc. 2do., 67 inc. a) y 162 del C.P.).(Sala II; 11/07/2006, causa "M.L.N. s/ Prescripción)" Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). En atención a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Delgado Jonathan Eduardo en la presente causa N° 07-00-889194-08 (n° interno 4050) que se le sigue en orden al delito de hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2 do. y 67 del Código Penal). II.- Sobreseer al encartado Delgado Jonathan Eduardo, D.N.I. N° 27.658.727, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 16/07/1990 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Emilio Eduardo Delgado y de Nora Graciela Muñoz, domiciliado en calle Pasaje Aguirre N° 663 de Villa Diamante, Lanús, anotado en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1278375AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 19 de marzo de 2019. Maximiliano L. Estevez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo. Notifica a ROJAS ROBERTO NAHUEL, en la causa N° 07-00-46670-14 (n° interno 5570) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 5 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-46670-14 (n° interno 5570) seguida a Rojas, Roberto Nahuel por el delito de Encubrimiento, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-46670-14 (n° interno 5570) respecto a Rojas, Roberto Nahuel a quien se le imputara el delito de encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido el día 6 de mayo de 2014 en el partido de Ezeiza. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Rojas Roberto Nahuel, titular de D.N.I. N° DNI 36.522.011, argentino, soltero, nacido el 26/06/1992 en Ezeiza, hijo de Roberto Carlos Rojas y de Azucena Beatriz Diaz, domiciliado en El Lucero Nro. 1671 de La Unión Ezeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3236005, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1435929AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 19 de marzo de 2019.

POR 5 DÍAS - En causa n° 2351/00 (sorteo n 2343-2016) seguida a "Gómez Julio Maximiliano s/ robo agravado por efracción, en Mercedes", en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del departamento Judicial Mercedes a cargo de la Dra. Patricia V. Guerrieri, se dispuso notificar a GÓMEZ JULIO MAXIMILIANO, argentino, sin apodos, DNI 35.855.603, hijo de Julio César Gómez y de Alicia Susana Alegre, nacido el 14/9/90 en Luján, instruido (secundario completo), soltero, actualmente en libertad, domiciliado en calle Mayorano 962, barrio Parque Laza de Luján, domicilio que fijara al momento de concedérsele la libertad, de los autos que seguidamente se transcriben: "Mercedes, .... de marzo de 2019. Por recibido, de lo informado a fs. 278 y lo manifestado por la Defensa precedentemente, librese el edicto correspondiente a fin de notificar al encartado Julio Maximiliano Gómez lo resuelto el pasado 28 de noviembre por la Sala IV del Excmo. Tribunal de Casación (art. 129 del CPP). Póngase en conocimiento de la Defensa Oficial.". Fdo. Dra. Patricia V. Guerrieri. Juez del Tribunal en lo Criminal n° 4 Departamental Mercedes. Se transcribe la parte dispositiva de la resolución dictada por la Sala



IV del Excmo. Tribunal de Casación Penal: "En la ciudad de La Plata a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, se reúnen en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces de la Sala Cuarta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, doctores Carlos Ángel Natiello y Mario Eduardo Kohan, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, para resolver en causa N° 89.829 de este Tribunal, caratulada "Gómez, Julio Maximiliano s/ Recurso de Casación interpuesto por Agente Fiscal"... Sentencia por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, la Sala Cuarta del Tribunal resuelve: I.- Declarar admisible el Recurso de Casación interpuesto por el Representante del Ministerio Público Fiscal. II.- Rechazarlo por improcedente, sin costas en esta Sede... Regístrese. Notifíquese. Remítase copia certificada de lo aquí resuelto al tribunal de origen. Oportunamente devuélvase.". Fdo. Dres. Carlos Ángel Natiello y Mario Eduardo Kohan. Jueces de la Sala Cuarta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Ante mí: Olivia Otharan.

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única de San Isidro comunica por cinco días que con fecha 24/05/2018 se ha decretado la Quiebra de GLOBAL SECURITY S.R.L., inscrita en la Matrícula 47201, Legajo 1/86406 Dirección Provincial de Personas Jurídicas, CUIT 33-68641306-9, con domicilio en la calle Fleming 2800 Planta Alta de Martínez, cuyo objeto consiste en custodia de objetivos fijos y móviles, pudiendo disponer de personal armado. El Síndico designado en autos es la contadora Adriana Patricia Barragán, domicilio constituido en la calle Ituzaingó 325 casillero 479 San Isidro, quien establece que la presentación de los créditos deberá efectuarse los días lunes a jueves de 14 a 18 hs y los días viernes de 9 a 13 hs. en el domicilio de la calle Eduardo Costa n° 1.056, piso 1° Dpto. 1 de Acaassuso partido de San Isidro, anunciándose previamente al teléfono 4208-7464 y 15-66135107. Hágase saber a los acreedores que se han declarado incorporados a la quiebra los resultados del proceso verificadorio cumplido en el trámite del Concurso Preventivo (fs.1168/1173), no pudiendo entonces los acreedores incluidos en dicha resolución hacer nuevas presentaciones ante el Síndico en tal sentido; debiendo estar, si lo consideran pertinente, a lo previsto por el artículo 202 segundo párrafo de la Ley 24.522. En cuanto a los acreedores posteriores a la presentación en concurso, deberán seguir la vía incidental conforme lo prevé el primer párrafo de la norma antes citada. Intímase al fallido y terceros para que dentro del plazo de 48 horas. de la última publicación edictal entreguen al Síndico designado en autos los bienes que a aquél pertenezcan y obren en su poder en el modo previsto por el artículo 88 inc. 3 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso, o en su defecto denuncien la ubicación o individualización de los bienes o instrumentos. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Hágase saber al fallido que deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiere efectuado hasta entonces y que deberá entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionados a la contabilidad que tenga en su poder. San Isidro, 06 de febrero de 2019. Cinthia Lorena Damonte - Auxiliar Letrada.

mar. 25 v. mar. 29

POR 1 DÍA - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo notifica a GOMEZ JONATHAN EZEQUIEL, en la causa N° 07-00-42573-10 (N° interno 4020) seguida al nombrado en orden al delito de robo de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 16 de agosto de 2018. Autos y Vistos: Para resolver la presente causa N° 07-00-42573-10 (n° interno 4020) del registro de este juzgado y N° 3675/2010 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo penal departamental seguida a Gomez, Jonathan Ezequiel en orden al delito de robo, Considerando: Que la presente causa se recepcionó en esta sede radicándose con fecha 16/09/2010 (fs. 52). Así las cosas se designó audiencia de flagrancia (fs. 56/57) en los términos de lo normado por el artículo 17 de la ley 13811. En la misma se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de dos (2) años y se le impuso al encartado Gomez el cumplimiento de las reglas de conductas prescriptas en el art. 27 bis inc. 1°, 3° y 5° del C.P. Que a fs. 92/vta. y con fecha 22/11/2013 se concedió una ampliación del instituto otorgado al encartado Gomez por el término de un (1) año, manteniendo las reglas de conducta impuestas. Que a con fecha 22 de diciembre de 2016 (fs. 109/vta.) y en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal interviniente se resolvió revocar la ampliación otorgada y se dispuso proseguir el trámite de los presentes obrados. Que con fecha 16 de abril de 2018 (fs. 128/129) se resolvieron los sendos ofrecimientos de prueba realizados por las partes intervinientes y se fijó fecha de debate oral y público para el día 15 de noviembre del corriente año a las 08.30 hs. Así las cosas, a fs. 141 el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad de Asistencia y Colaboración para el Juicio manifestó no compartir el dictamen del Sr. Fiscal que lo precediera obrante a fs. 157. Expresó que al momento de revocarse el instituto concedido el imputado de marras había cumplido con la obligación de fijar domicilio (fs. 121), se presentó ante el Patronato de Liberados (fs. 97/98) y pagó la reparación de daño causado (fs. 81/82), motivo por el cual ha cumplido dentro de las medidas de sus posibilidades, conforme señala el art. 76 bis del Código Penal, la totalidad de las obligaciones impuestas. Asimismo, el Sr. Agente Fiscal manifestó que habiéndose glosado los antecedentes del encartado Gomez (fs. 134/139) se advierte que no ha cometido un nuevo delito desde la radicación de los presentes obrados ante esta Sede. Por todo lo expuesto, el Sr. Representante de la Sociedad solicita se deje sin efecto el resolutorio de fs. 109/110 y se decrete la extinción de la acción penal en los presentes obrados. Ahora bien, analizadas estas actuaciones entiendo que le asiste razón al planteo del Sr. Agente Fiscal. En primer término debo señalar que a fs. 77 se encuentra glosado informe del Patronato de Liberados del cual se desprende que el encartado Gomez cumplió con las presentaciones en fecha 26/4/2010, 01/06/2010, 12/07/2010, 30/08/2010, 15/11/2010, 20/12/2010, 07/2/2011 y 21/03/2011. Asimismo, abonó la reparación del daño causado conforme surge de fs. 81/82. Finalmente, constato que la probation se estableció por el término de dos años feneciendo dicho plazo con fecha 24/09/2012. Sumado a lo expuesto destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). También tiene dicho Casación que "...El art. 76 ter del C.P. establece que durante el tiempo de suspensión del juicio, que podrá ser fijado entre uno y tres años, se suspenderá el curso de la prescripción de la acción penal. Transcurrido ese período de tiempo si el imputado no comete un nuevo delito y cumple las reglas impuestas se extinguirá la acción penal. Si bien a R. se le imputa un delito presuntamente cometido durante el plazo de la probation, lo cierto es que a la fecha de la resolución del órgano jurisdiccional, la sentencia que lo condenara por dicho hecho no se encontraba firme, por lo que no puede incidir como causal impeditiva de la

extinción de la acción. En caso de adquirir firmeza dicha sentencia, la acción penal respecto del primer hecho se encontraría ya extinguida, no habiendo por ende posibilidad alguna de revocar el beneficio, ya que en aquél tiempo aún no se había comprobado la comisión de un nuevo delito en sentido técnico. Una vez finalizado el período de suspensión del juicio a prueba el imputado adquiere un derecho a obtener una resolución respecto de la extinción de la acción penal por el cumplimiento de las condiciones impuestas. El escrutinio sobre la observancia de las condiciones impuestas debe materializarse con los datos verdaderamente existentes al momento en que finaliza el período de suspensión. Ninguna norma abriga la posibilidad de que esa resolución pueda ser postergada, ni quedar sujeta a la instancia de la parte, o a la celeridad del órgano jurisdiccional que intervenga ni mucho menos quedar supeditado a la resolución de la causa instruida por otro delito. La extinción de la acción no puede quedar supeditada a la espera de la sentencia que recaiga en relación al nuevo hecho, pues sólo el art. 67 del CP regula las causales de suspensión respecto de la prescripción y ante la ausencia de previsión legal respecto de la suspensión del juicio a prueba, una interpretación extensiva en esa orientación no se encontraría legalmente justificada. 1 /8/2013 del voto de los doctores Jorge Hugo Celesia, Martín Manuel Ordoqui, causa N° 55.987, caratulada "R. G. J. L. O G. J. L. S/ Recurso de casación". Asiste razón al Superior y los argumentos me convencen de modificar mi criterio al respecto pues he reflexionado sobre los fundamentos expresados por la Casación convenciéndome íntimamente de ello por lo que así lo voto, apartándome razonadamente del voto expresado en oportunidad anterior. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 134/138 y a fs. 139 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Por lo expuesto, habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). En virtud de los argumentos esgrimidos precedentemente, corresponderá revocar el resolutorio de fs. 109/vta. de fecha 22/12/2016. Asimismo, se deberá dejar sin efecto la audiencia de debate oral y público fijado para el día 15 de noviembre de 2018 a las 08.30 hs. Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Revocar el resolutorio de fs. 109/vta. por lo argumentos expuestos precedentemente. II.- Dejar sin efecto la audiencia de debate oral y público designada para el día 15 de noviembre de 2018 a las 08.30 hs. III. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-42573-10 (n° interno 4020) respecto a Gomez, Jonathan Ezequiel a quien se le imputara el delito de Robo, hecho presuntamente ocurrido el día 2 de agosto de 2010 en el partido de Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Gomez Arguello Jonathan Ezequiel, titular de D.N.I. N° 36.809.991, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 18 de noviembre de 1991, en Lanús, empleado, hijo de Francisco Gomez y de Rosa Esther Arguello, domiciliado en calle Condarco n° 197, Monte Chingolo, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1948448, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1309626AP, en virtud de lo resuelto en el acápite III. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaría, Banfield, 19 de marzo de 2019. Fdo. Maximiliano L. Estevez, Aux. Letrado.

POR 1 DÍA - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo notifica a OJEDA ROMERO CRISTIAN ARIEL, en la causa N° 07-02-1689-14 (n° interno 5337) seguida al nombrado en orden al delito de resistencia a la autoridad de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 5 de diciembre de 2018 .- Y VISTOS: Esta causa N° 07-02-1689-14 (n° interno 5337) del registro de este Juzgado y N° 994/2015 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Ojeda Cristian Ariel s/ Resistencia a la autoridad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el 3 de febrero de 2014, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 25 de marzo de 2015, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 191/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Ariel Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal.- Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 3 de febrero de 2014 de fs. 33/34 y la radicación de fecha 25 de marzo de 2015 (fs. 114), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 184 y 189/vta. respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Ojeda Cristian Ariel, en la presente causa N° 07-02-1689-14 (n° interno 5337) que se le sigue en orden al delito de resistencia a la autoridad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Cristian Ariel Ojeda, titular de D.N.I. N° 24.936.343, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 10 de septiembre de 1975, en Avellaneda, empleado, hijo de Juan Carlos Ojeda y de

Teresa Romero, domiciliado en calle Larralde y General Paz casa 87 de Gerli, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2873337, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 793373AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 19 de marzo de 2019. Fdo. Maximiliano L. Estevez, Aux. Letrado.

POR 1 DÍA - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo notifica a CORONEL DIEGO HERNAN, en la causa N° 07-01-8232-12 (N° interno 4737) seguida al nombrado en orden al delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 13 de febrero de 2019. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-01-8232-12 (nº interno 4737) seguida a Coronel, Diego Hernan por el delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real con encubrimiento, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-01-8232-12 (nº interno 4737) respecto a Coronel, Diego Hernan a quien se le imputara el delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real con encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido el día 21 de noviembre de 2012 en el partido de Ezeiza. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Diego Hernan Coronel, titular de D.N.I. N° 32.998.319, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 4 de mayo de 1987, en Monte Grande, albañil, hijo de Domingo Coronel y de Felipa Esquivel, domiciliado en calle El Dorado n° 1438, Ezeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2583080, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1367665 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 19 de marzo de 2019. Fdo. Maximiliano L. Estevez, Aux. Letrado.

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a SOSA CARLOS ABEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-81554-14 (nº interno 5900) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de marzo de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 4246/2016 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-81554-14 (nº interno 5900) de este Juzgado caratulada "Sosa Carlos Abel s/ encubrimiento "y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 167, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 169 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Sosa Carlos Abel constituido domicilio en la calle Zado N° 5627 de Virrey del Pino, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "... El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Sosa Carlos Abel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 11 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ZAPATA HUGO LUIS, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-636605-3 (nº interno 2264) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de marzo de 2019. Y Visto... Considerando... Resuelvo: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Zapata Hugo Luis. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Zapata Hugo Luis en la presente causa N° 07-00-636605-3 (nº interno 2264) y su acumulada N° 769920 (nº interno 2983), que se le siguen en orden a los delitos de robo y robo en grado de tentativa al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Hugo Luis Zapata Acosta, titular de D.N.I. N° 18.143.621, sin apodos, casado, de nacionalidad argentina, de ocupación changarin, nacido el día 6 de junio de 1966 en Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Magallanes N° 219 de la localidad de Tristán Suarez, Ezeiza, hijo de Angel Alberto Zapata y de María del Rosario Acosta, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U752646, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1138.974AP., en virtud de lo resuelto en el acápite II. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de

cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese.firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 12 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a ORELLANO GONZALEZ CRISTIAN ALBERTO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-16524-09 (n° interno 3859) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de marzo de 2019. Y Vistos: Esta causa N°07-00-16524-09 (n° interno 3859) del registro de este Juzgado y N° 858/2010 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Orellano, Cristian Alberto s/ amenazas" y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de amenazas, presuntamente ocurrido el día 18 de marzo del año 2009 en Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 8 de marzo del año 2010 (fs. 69), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 118 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Orellano, Cristian Alberto. Que a fs. 130 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. José Luis Granea planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 8 de marzo del año 2010 (fs. 69), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 120/124 y 127/128, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Orellano por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Orellano Cristian Alberto ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Orellano, Cristian Alberto (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Orellano, Cristian Alberto en la presente causa N° 07-00-16524-09 (n° interno 3859) que se le sigue en orden al delito de amenazas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Orellano, Cristian Alberto titular de D.N.I. N° 33471618, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 1 de enero de 1988, en Lomas de Zamora, estudiante, hijo de Fernando Orellano y de Ana María Gonzalez, domiciliado en calle Alejandro Korn 621 de San Vicente, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1521732, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1276706 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 11 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora notifica a LOPEZ FEDERICO BALTAZAR, Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-876887-08 (n° interno 3492) seguida al nombrado en orden a los delitos de daño agravado en concurso real con amenazas agravadas, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de marzo de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-876887-08 (n° interno 3492) del registro de este Juzgado y N° 680/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Lopez Federico Baltazar s/ daño agravado en concurso real con amenazas agravadas" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de daño agravado en concurso real con amenazas agravadas presuntamente ocurrido el día 27 de agosto del año 2008 en Lomas de Zamora, hecho del que fuera víctima la Sra. Mónica Mabel Vicente, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 24 de marzo del año 2009, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 70 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado López Federico Baltazar. Que a fs. 84 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Walter Distefano solicitó la prescripción de la acción penal y sobreseimiento. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al

manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 4 de marzo de 2009 (fs. 50), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 75/78 y 82, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado López Federico Baltazar por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre López Federico Baltazar ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Lopez Federico Baltazar. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Lopez Federico Baltazar, en la presente causa N° 07-00-876887-08 (n° interno 3492) que se le sigue en orden a los delitos de daño agravado en concurso real con amenazas agravadas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Lopez Federico Baltazar, titular de D.N.I. N° 3.499668, de nacionalidad paraguaya, casado, nacido el día 31 de marzo de 1973, en Paraguay, hijo de Dionisio Lopez, domiciliado en calle Facundo Quiroga y San Juan manzana 36 parc 13, Barrio Obrero de Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4155697, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1263426 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ignacio Miguel Del Castillo, Juez P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 18 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora notifica a JUAREZ GIMENEZ RAMÓN HUGO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 38924 (n° interno 22) seguida al nombrado en orden al delito de usurpacion propiedad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de marzo de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 38924 (n° interno 22) del registro de este Juzgado y N° 2742 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Juarez Gimenez Ramon Hugo y otro s/ usurpacion de propiedad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de usurpación de propiedad presuntamente ocurrido el día 15 de marzo de 1999 en Avellaneda, hecho del que fuera víctima el Sr. César Enrique Pérez, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 27 de septiembre del año 1999, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 262 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Juarez Gimenez Ramón Hugo. Que a fs. 367 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Ariel Bettini Sansoni solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 27 de septiembre del año 1999 (fs. 80), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 354/362 y 365, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Juarez Gimenez Ramón Hugo por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Juarez Gimenez Ramón Hugo ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de el nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Juarez Gimenez Ramón Hugo. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Juarez Gimenez Ramón Hugo, en la presente causa N° 38924 (n° interno 22) que se le sigue en orden al delito de usurpación de propiedad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.

(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Juárez Gimenez Ramón Hugo, titular de D.N.I. Nº 8.125.144, argentino, soltero, nacido el 20/06/1934, en Negra Muerta, Santiago del Estero, hijo de Manuel Gimenez y de María Nelida Juárez, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 2243 Lanús Oeste, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el Nº 233.721, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 964.569 AP en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ignacio Miguel Del Castillo, Juez P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 15 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 29

POR 1 DÍA - El Señor Juez a cargo P.D.S del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo. Notifica a DA SILVA SONIA SOLEDAD, en la causa Nº 07-00-60503-14 (nº interno 6100) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas y lesiones leves, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 26 de octubre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-60503-14 (nº interno 6100) seguida a Da Silva, Sonia Soledad por el delito de amenazas y lesiones leves, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- declarar la extinción de la acción penal de la presente causa Nº 07-00-60503-14 (nº interno 6100) respecto a Da Silva, Sonia Soledad a quien se le imputara los delitos de lesiones leves y amenazas, hecho presuntamente ocurrido el día 6 de octubre de 2014 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer a la encartada Da Silva Sonia Soledad, titular de D.N.I. Nº 29.986.620, argentina, divorciada, nacida el 30/12/1982 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hija de Florencio Da Silva y de Nair Olivera, domiciliado en calle Belelli Nro. 1571 de Banfield, anotada en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el Nº U3662687, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1479655AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 19 de marzo de 2019.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, en autos caratulados "Sbravatti, Jose Luis Y Sbravatti, Ruben Oscar C/ Zanardini, Abel y/o sucesores s/ usucapion", Expte. Nº ZLA-16337-2017, cita y emplaza por diez (10) días a ABEL ZANARDINI y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, identificado catastralmente como: CIR. 1; SEC. A; MZA. 107; PARC. 10A; Ptda. 2952 del partido de Leandro N. Alem para que dentro de dicho plazo comparezcan a contestar la demanda incoada, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado designándose Defensor de Ausente que actúe en su representación. Vedía, 12 de diciembre de 2017.

mar. 25 v. mar. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Secretaría Única de General San Martín cita a AGUIRRE JULIAN ALBERTO (D.N.I.: 24.169.503) o a quien se considere con derecho para que se presente a contestar demanda en autos "Tagliapietra Rogelio Alberto c/ Aguirre Julian Alberto y Otros s/ Daños y Perjuicios" en el termino de diez días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Se deja expresa constancia en los edictos ordenados que la publicación se encuentra exenta del pago de los aranceles vigentes en virtud de que la actora se encuentra tramitando el beneficio de litigar sin gastos. Gral San Martín, de marzo de 2019. Diego M. Fiszman, Secretario.

mar. 25 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno Nº 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a SEBASTIÁN D'ESPOSITO, en la causa Nro. 5010-P del registro de éste Juzgado, DNI nº 37.732.042, con último domicilio en la calle Lucio López y Rosales, justo en la esquina de la Rivera que cruza el riachuelo (pared blanca, segunda puerta) de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa nº 5010-P que se le sigue por el delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de marzo de 2019...no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 18 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 24, a cargo de la Dra Paula María Hualde, Secretaría Nro. 48 a mi cargo sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, /TE. Nro 4813/0061, comunica por cinco días en los autos "AGROINDUSTRIA RIO TERCERO S.A. S/ QUIEBRA", expediente Nro. 2973/2014, CUIT 30-62896382-3, que el 27 de febrero de 2019 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 14 de mayo de 2019 ante la sinditura designada Carlos Amuy y Jorge Armas Contadores Públicos, con domicilio constituido en Paraná 631, piso 1ro., Dto. 2, CABA, tel 4743/2508 y 5127/0240 fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el 28 de junio de 2019 y el referido por el art. 39 de la ley citda para el 02 de septiembre de 2019 y el referido artículo 39 de la ley citada para el 2 de septiembrefe de 2019. Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que seran ineficaces. Intímese al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada

con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Citar al administrador de la fallida Armando Alonso a la audiencia de explicaciones que se celebrará en la sala de audiencias del tribunal el día 11 de abril de 2019 a las 11,30 hs. Buenos Aires, 11 de marzo de 2019. Hay un sello y una firma que dice Paula Marino, Secretaria.

mar. 25 v. mar. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de la Matanza, cuyo presidente se encuentra a cargo de Dr. Leonardo Javier Rende, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Paraguay 2466 2° Piso, San Justo, La Matanza, ha ordenado notificar a TRIPLE DELICIAS S.R.L., de la rebeldía declarada en autos caratulados: "Dominguez Lucas Alberto c/ Triple Delicias SRL y Otros s/ Despido" (exp. N° LM-46242-2017). El auto que ordena la medida: San Justo 8 de febrero de 2018, Proveyendo a fs. 58 de conformidad con lo peticionado no habiendo la demandada Daniela Antonucci y Triple Delicias SRL., contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs 48/50 y 55/56) hágase efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer prueba declarándolos rebeldes. Para notificar por secretaria martes y viernes (art. 26 y 28 de la ley 11.653). La siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante ministerio legis. Dr. Leonardo Javier Rende, Juez. María Laura Paz, Seretaria.

mar. 25 v. mar. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de la Matanza, cuyo presidente se encuentra a cargo de Dr. Leonardo Javier Rende, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Paraguay 2466 2° Piso, San Justo, La Matanza, ha ordenado notificar a DANIELA ANTONUCCI, de la rebeldía declarada en autos caratulados: "Dominguez Lucas Alberto c/ Triple Delicias SRL y Otros s/ Despido" (exp. N° LM-46242-2017). El auto que ordena la medida: San Justo 8 de febrero de 2018, proveyendo a fs. 58 de conformidad con lo peticionado no habiendo la demandada Daniela Antonucci y Triple Delicias SRL., contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 48/50 y 55/56) hágase efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer prueba declarándolos Rebeldes. Para notificar por secretaria martes y viernes (art 26 y 28 de la ley 11653) La siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante ministerio legis. Notifíquese. Fdo. Dr. Leonardo Javier Rende. Juez. Dra. María Laura Paz, Seretaria.

mar. 25 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a GONZALO IVAN VAZQUEZ en la I.P.P. n° PP-07-03-010888-17/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 21 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Considerando...Resuelve: Acoger favorablemente el recurso de apelación deducido por la Defensa Particular y, por ende, revocar la resolución obrante a fs. 266/279 en relación al sindicado Iván Vázquez, disponiéndose su sobreseimiento respecto del hecho presuntamente constitutivo del delito de "encubrimiento agravado por el ánimo de lucro" por el cual fuera formalmente imputado. (arts. 323 inciso 3° del C.P.P.). Regístrese y devuélvase la causa al Juzgado de Garantías de origen, donde deberán practicarse la totalidad de las notificaciones de rigor, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Guillermo Alejandro Rolon, Miguel Carlos Navascues y Miguel Maria Alberdi, Jueces de Cámara, ante mí: Paula Lorena Pellerino, Auxiliar Letrado".

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a NICOLAS ALBERTO LEGUIZAMON en la I.P.P. n° PP-07-03-007936-16/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 1) la resolución que a continuación se transcribe: "///te Grande, 30 de julio de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa n° PP-07-03-007936-16/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría) del registro de este Juzgado de Garantías n° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de fs. 40 con fecha 21 de octubre de 2016 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Nicolas Alberto Leguizamon, por el plazo de un año, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Amen de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedersele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7-. S, rta. 4/10/2007). Conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos a fs. 52/59, el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el art. 76 ter del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Nicolás Alberto Leguizamon, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de amenazas en concurso real con resistencia a la autoridad, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Cúmplido que sea archívese" Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: 18 de enero de 2019".

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. VENECIA RICCIARDI; VICTOR OMAR SAGARDOY; AMANDA MADARIETA; FRANCO SAGARDOY; ESTELA BEATRIZ CASTILLO y AGOSTINA RIVAROLA, víctimas de autos, con último domicilio en calle Mateotti 1500; San Salvador 5794, respectivamente, de esta ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 15766 seguida a Aponte Alfredo Miguel por el delito de asociación ilícita la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 6 de febrero de 2019... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L.

27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello... "Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 19 de marzo de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de los Sres. Venecia Ricciardi; Victor Omar Sagardoy; Amanda Madarieta; Franco Sagardoy; Estela Beatriz Castillo y Agostina Rivarola, víctimas de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. FELIZ HERNAN y VALENTIN FARES TAIE y MARCELA NOEMI MARTI DE FARES TAIE, víctimas de autos, con último domicilio en calle Vernet N° 3350 de esta ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 15566 seguida a Tolosa Cristian Emanuel por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "nf///del Plata, 11 de enero de 2019- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. .... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 19 de marzo de 2019. Autos y Vistos:.....Asimismo, y atento lo informado respecto de los Sres. Feliz Hernan y Valentin Fares Taie y Marcela Noemi Marti de Fares Taie, víctimas de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. CAGNI GERMAN; JEREMIAS ROMAN EZEQUIEL DISTEL; ESTELA MARIS DISTEL, víctimas de autos, con último domicilio en calle 32 N° 16; Calle 3 entre 30 y 32; Calle 3 N° 923, respectivamente, de la Ciudad de Balcarce, en causa nro. 15645 seguida a Albarracin Claudio Adrián por el delito de daños; violación de domicilio en grado de tentativa; robo en grado de tentativa; robo; lesiones graves, la Resolución que a continuación de transcribe: "mlc ///del Plata, 4 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:..... 9.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas informadas por la Sra. Actuaría, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifiesten si desean ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fijen domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello....." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 13 de marzo de 2019. Autos y Vistos:..... Asimismo, atento lo informado respecto de los Sres. Cagni German; Jeremias Roman Ezequiel Distel; Estela Maris Distel, víctimas de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Gauna Jose Ramon Ignacio s/ desobediencia", Expte. N°: PE-729-2018, notifica por este medio a JOSE RAMON IGNACIO GAUNA, DNI 40656042, la resolución que dice: "///gamino, 19 de marzo de 2019. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Jose Ramon Ignacio Gauna, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). ... Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria Juzg. Correccional N° 2.

mar. 25 v. mar. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso, ha dispuesto notificar a los señores EVARISTO DA REPRESENTACAO y CRISTOBAL PALMA, la sentencia dictada en autos "Uguet, Hector Juan C/ Da Representacao, Evaristo y Palma, Cristobal s/ usucapion" , Expte. n° 3225, en relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección H, Manzana 62, Parcela 15, Partida 12.434 de Monte Hermoso, cuya parte resolutive dice:



"Monte Hermoso, fallo esta causa caratulada "Uguet, Hector Juan C/Da Representacao, Evaristo y Palma, Cristobal s/usucapion", Expte. 3225/16, ordenando: Primero: Rechazando la demanda interpuesta por el señor Héctor Juan Uguet por Usucapion (Prescripcion adquisitiva) contra los señores Evaristo Da Representacao y Cristobal Palma del inmueble individualizado en el escrito de demanda, plano y demás documentación obrante en autos. Segundo: Imponiendo la costas a la actora (CPCC, art. 68). Tercero: Con cargo al presupuesto del Poder Judicial, regúlanse los honorarios del Dr. Nicolás Filinich en su carácter de Defensor de Pobres y Ausentes de la parte demandada, en la suma equivalente a SEIS (6) jus. (Ac. 3391/08 de la SCJBA. Cuarto: Difiriendo la regulación de honorarios profesionales del letrado patrocinante del accionante, Juan Manuel Gómez y del Perito Ingeniero Agrónomo, Pablo Agustín Mandolesi, hasta que obren en autos elementos que la posibiliten (arts. 27 inc. a y 51 Ley 8904 y art. 51 Ley 14.967) Notifíquese. Resérvese copia (Acordadas SCBA N° 2341/89 y 2542/91). Oportunamente, archívese. Fdo. Sergio Omar García. Juez de Paz Letrado."

mar. 25 v. mar. 26

POR 1 DÍA - La Dra. Gabriela Jazmin Blanchiman, Jueza del Juzgado de Familia N° 1, Secretaria Única, Departamento Judicial Quilmes, en los autos caratulados: "CONCHA LUIS ENRIQUE S/ Cambio de Nombre" (Expte. 121343) Cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs.As., una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de la publicación.- Quilmes, 25 de octubre de 2018.- Vanesa P. D'Uva. Auxiliar Letrado.

1° v. mar. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, en los autos caratulados \Fernández Norberto Secundino c/ Morales Robustiano s/ Prescripcion Adquisitiva\ (Expte. N° 7013/18) sito en calle Alem (Oeste) N° 155 P.B de la ciudad de Salliqueló, Partido homónimo, cita por el plazo de diez (10) días a los herederos de ROBUSTIANO MORALES, nacido el 1 de junio de 1895, en Riglos, Provincia de La Pampa, enrolado el 18 de febrero de 1927 en la oficina de Salliqueló, fallecido el 1 de septiembre de 1942 en Capital Federal y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Salliqueló cuyo datos catastrales son: Circunscripción III, Sección A, Manzana 89, Parcela 13, Matrícula 4.604 (122), Partida Inmobiliaria 2.048 a que comparezcan a tomar intervención en los autos "Fernández, Norberto Secundino C/ Morales Robustiano S/ Prescripcion Adquisitiva" bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial para que los represente. (art. 681 CPCC). Salliqueló, 20 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza a Sr. ROBERTO LUIS MARTINEZ GOMEZ, a los fines de tomar vista del pedido de divorcio vincular formulado por la Sra. Romina Paola Blanco en los autos "Martinez Gomez, Roberto Luis y Blanco, Romina Paola s/ Separacion Personal (Art. 205 C. Civil)" (Expte. Nro. 20).- Bahía Blanca, 14 de marzo de 2019. Flavia A. Compagnoni, Secretaria.

mar. 25 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sr. OSVALDO DARIO DAVILA, víctima de autos, con último domicilio en calle Martin Rodriguez N° 315 de esta ciudad, en causa nro. 15654 seguida a Da Rocha Braian Guillermo por el delito de Robo la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 5 de Febrero de 2019. .. A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulan en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello..." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 19 de Marzo de 2019. Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas: l) Atento lo informado respecto del Sr. Osvaldo Dario Davila, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-.....".Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. RODRIGO EMANUEL COTOBARREN, víctima de autos, con último domicilio en calle 56 N° 3730 de la ciudad de Necochea, en causa nro. 15683 seguida a Alderete Braian Armando por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 1 de Febrero de 2019. .. A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulan en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello..." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 19 de Marzo de 2019. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del Sr. Rodrigo Emanuel Cotobarren, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo.

Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

mar. 25 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Galarreta, notifica a los familiares de ROMERO JUAN INGNACIO en causa nro. INC-12896-1 seguida a Barandica Oscar la Resolución que a continuación de transcribe: rn//del Plata, 14 de Marzo de 2019. Autos y Vistos: Con la presentación que precede fórmese incidente de salidas transitorias, salidas transitorias laborales y semidetención respecto del causante Barandica Oscar Humberto (art. 146 y ccdtes ley 12.256, 17 y ccdts. ley 24.660, 25, 498 y ccdts CPP) y dispónense las siguientes medidas: 1.- Solicítese al Dpto. Técnico Criminológico del establecimiento penitenciario que aloja al causante, copia del legajo técnico criminológico requiriendo se eleve: a) El pertinente dictamen de conveniencia sobre la aplicación del instituto de salidas transitorias, salidas transitorias laborales y semidetención. b) Informe ambiental en el domicilio en el que residiría el nombrado dato que deberá ser aportado oportunamente por el condenado), y c) Gráfico de conducta correspondiente al mismo con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido. -2.- Déjese constancia que atento a lo resuelto por la Exca. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en la causa nro. 5209 seguida a Diagne Reynoso - incidente de salidas transitorias - en cuanto entendió necesario contarse con informes de una antigüedad no mayor a tres meses para resolver la cuestión, es que se hace saber que en caso de existir un Informe Integral del Grupo de Admisión y Seguimiento anterior que se halle aún vigente, deberá acompañarse a este Juzgado copia de dicho dictamen, junto con una Resolución General del Depto. Técnico Criminológico actualizada en relación al régimen que aquí se trata. -3.- Requiérase a la unidad de alojamiento, en el plazo de 5 días, los sumarios disciplinarios que no hayan sido revisados judicialmente impuestos al nombrado para su debido control jurisdiccional, previo a la audiencia de resolución que se designará en el presente. -4.- Librese edicto electrónico a fin de notificar a los familiares de la víctima de autos que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. - Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada, todo ello a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. -, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

mar. 25 v. mar. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza a Don EUSEBIO LORENZO GONZÁLEZ y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto de estas actuaciones sito en la calle Diomede 1400 Esquina Viera de Barrio Arseno, Burzaco, designado catastralmente como: Circ. II, Secc. A, Manzana 393, Parcela 13, inscripto el dominio a nombre del demandado al folio 4220 del año 1978, del Partido de Ate. Brown; para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "Retamozo, Mariana C/ Gonzalez, Eusebio Lorenzo S/ Prescripción Adquisitiva Larga", (Expte. N° 88610), bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2018. Dalma V. Rifai. Auxiliar Letrado.

mar. 25 v. mar. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de San Martín, cita y emplaza a publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, a fin de que el demandado GERMANO DE PETERSEN JOSEFA SERAFINA o quien se crea con derecho a hacer valer los mismos, comparezca a tomar intervención en autos en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial que por sorteo corresponda a fin de que lo represente en juicio. (Art. 341 y ccdts. del CPCC.). San Martín, 6 de diciembre de 2018.

mar. 25 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel Del Castillo. Notifica a BRIZUELA BENITEZ EDGARDO PASTOR, en la causa N° 07-02-17803-08 (n° interno 4717) seguida al nombrado en orden al delito de uso de documento falso, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 26 de Septiembre de 2018. Autos y vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-02-17803-08 (n° interno 4717) seguida a Brizuela, Edgardo Pastor por el delito de uso de documento publico falso, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76 ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-02-17803-08 (n° interno 4717) respecto a Brizuela, Edgardo Pastor a quien se le imputara el delito de uso de documento publico falso, hecho presuntamente ocurrido el día 14 de noviembre de 2008 en el partido de Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Edgardo Pastor Brizuela, titular de D.N.I. N° 92.099.948, de nacionalidad paraguaya, soltero, nacido el día 29 de marzo de 1942, en Paraguay, Eugenio Garay, remisero, hijo de Benitez Vicente y de Brizuela Maria Paula, domiciliado en calle Talcahuano n° 3511, Lanus Oeste, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U2596558, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 625226., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 18 de marzo de 2019.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, hace saber que con fecha 22/02/2019, se ha decretado la quiebra de la Sra. GOMEZ BLANCA GLADYS DNI 14.388.221, señalándose el día 24/06/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cr. Larrus Gustavo Carlos con domicilio en la calle Tucuman 1295 de Banfield de lunes a viernes de 10 a 13 hs y de 15 a 18 hs. – fijándose el día 07/08/2019 y 12/09/2019, para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al síndico dentro del término de cinco días (art. 88 Inc. 3º LC). Asimismo prohíbese al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces (art. 88 inc. 5º LC). Lomas de Zamora, de de 2019.

mar. 25 v. mar. 29

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa Nº 2901, seguida a CHAVEZ PAZ EDUARDO DAVID, por el Delito de Robo, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 4 de Febrero de 2019. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa Nº 2901 respecto de Eduardo David Chavez Paz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II.- Sobreser total y definitivamente a Chavez Paz, Eduardo David, Titular del D.N.I Nº 36.069.447, de nacionalidad argentina, nacido en Berazategui, el día 25 de junio de 1991, hijo de Luis Alberto y de Cristina Beatriz Basile, de estado civil soltero con domicilio en Alta Gracia Nro. 2994 esquina calle Esquel de Bosques, Florencio Varela, de ocupación albañil, en orden al delito de robo hecho que fuera imputado como ocurrido el día 9 de junio de 2014 en la localidad de Berazategui, que tramitara como I.P.P. 13-01-3324-14 ante la U.F.I.J. Nº 1 Departamental. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa Nº C-247 seguida a MARCELO HERNAN GASPAR por presunta infracción a la Ley 8031/73, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: ///dad de Quilmes, 13 de marzo de 2019. Autos y Vistos .... Considerando ... Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción en la presente causa Nº C-247 seguida a Pablo Andrés Peralta, Marcelo Hernan Gaspar y Franco Daniel Gomez, por la presunta infracción a la Ley 8031/73 de conformidad con lo normado por los arts. 3, 33, 34 del decreto antes mencionado y art. 67 del C.P. (de aplicación supletoria) Regístrese, y notifíquese a los presuntos contraventores por intermedio del Boletín Oficial toda vez que la presente resolución no causa gravámen alguno y comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 de la Acordada 2840/98. Fecho, estése a la espera de los restantes informes de antecedentes contravencionales de los coinfractores Romero Marcos, Jerez Diego y Braian Gaspar.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa Nº C-247 seguida a GOMEZ FRANCO DANIEL por presunta infracción a la Ley 8031/73, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: ///dad de Quilmes, 13 de marzo de 2019. Autos y Vistos .... Considerando ... Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción en la presente causa Nº C-247 seguida a Pablo Andrés Peralta, Marcelo Hernan Gaspar y Franco Daniel Gomez, por la presunta infracción a la Ley 8031/73 de conformidad con lo normado por los arts. 3, 33, 34 del decreto antes mencionado y art. 67 del C.P. (de aplicación supletoria) Regístrese, y notifíquese a los presuntos contraventores por intermedio del Boletín Oficial toda vez que la presente resolución no causa gravámen alguno y comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 de la Acordada 2840/98. Fecho, estése a la espera de los restantes informes de antecedentes contravencionales de los coinfractores Romero Marcos, Jerez Diego y Braian Gaspar.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa Nº C-247 seguida a PERALTA PABLO ANDRES por presunta infracción a la Ley 8031/73, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: ///dad de Quilmes, 13 de marzo de 2019. Autos y Vistos .... Considerando ... Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción en la presente causa Nº C-247 seguida a Pablo Andrés Peralta, Marcelo Hernan Gaspar y Franco Daniel Gomez, por la presunta infracción a la Ley 8031/73 de conformidad con lo normado por los arts. 3, 33, 34 del decreto antes mencionado y art. 67 del C.P. (de aplicación supletoria) Regístrese, y notifíquese a los presuntos contraventores por intermedio del Boletín Oficial toda vez que la presente resolución no causa gravámen alguno y comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 de la Acordada 2840/98. Fecho, estése a la espera de los restantes informes de antecedentes contravencionales de los coinfractores Romero Marcos, Jerez Diego y Braian Gaspar.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría única a cargo de la Dra. Pau.a María Rosa Patalagoity, sito en calle: 23 Nº 280 de la Localidad de Mercedes (B), en los autos caratulados: "GARCIA NATALI JUDITH JAZMIN c/ Garcia Claudio Alejandro s/ Cambio de Nombre" expediente número: 27.683 ha dispuesto publicar la petición de cambio de apellido de la Srita.: García Natali Judith Jazmin, DNI 40.980.545 al de Ibarra Natali Judith Jazmin, (art. 70 CCC). Mercedes, de marzo de 2019.

1º v. mar. 25

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa Nº 3786, seguida a Diego Manuel Jimenez S/ Violación de Domicilio en Concurso Real con Daños

y Amenazas Simples, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 14 de marzo de 2019. Autos Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 3786 seguida a Diego Manuel Jimenez, por el delito de violación de domicilio en concurso real con daños y amenazas simples (arts. 54, 150, 183 y 149 bis del C.P.) de conformidad con lo normado por los arts. 62 inc. 2°, 67 inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Diego Manuel Jimenez, de nacionalidad argentina, nacido en La Plata el día 10 de octubre de 1976, hijo de Juan Carlos Andrés Jimenez y de Liliana Ramos Nieves, con domicilio en calle Yamandú Rodríguez N° 1707 Barrio Ricardo Rojas de Florencio Varela, por los delitos de violación de domicilio en concurso real con daños y amenazas simples, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 27 de diciembre de 2015 en Florencio Varela (arts. 54, 150, 183 y 149 bis del C.P. y arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P.). III.- Levantar la Averiguación de Paradero que fuera decretada al imputado Diego Manuel Jimenez. Comuníquese al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia. Regístrese, notifíquese a las partes. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a LEONARDO GERMÁN GATICA mediante publicación de la misma en Boletín Oficial, con la transcripción del art. 54 Decreto Ley 8904. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Carina Verónica Abregú. Auxiliar Letrado.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, secretaría Unica a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Córdoba, Lucas Daniel S/ Robo", Expte. N°: PE-634-2016, notifica por este medio a LUCAS DANIEL CORDOBA, DNI 39343051, la resolución que dice: "///gamino, 20 de Marzo de 2019. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Lucas Daniel Cordoba, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".

mar. 25 v. mar. 29

## Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO ACUÑA. General Arenales, de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO ALBERTO ALARCON DNI 25.547.286. Quilmes, 8 de marzo de 2019. Debora Santilli, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RUBEN RIVENSON. Quilmes, 7 de febrero de 2019. Reinaldo J. Bellini, Abogado Secretario.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PALAVERCCICH HORACIO ANGEL. Lomas de Zamora, de Marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante AGÜERO JOSE PIO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 12 de marzo de 2019. Dra. Dominique E. Arnaud, Abogada, Secretaria.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Chivilcoy Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LANCIO, ANTONIA ANGELICA . Chivilcoy, de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Monte, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS SANDALIO MIRANDA. Monte, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBA ESTER TOURN O ALBA ESTHER TOURN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 08 de febrero de 2019. Alicia S. Guzmán. Secretaria.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única de La Plata, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de ABRAMO ILDA ESTHER. La Plata, 7 de noviembre de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi. Auxiliar letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DIONISIO LAPLACE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de Marzo de 2019. María Damiana Frías. Secretaria.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PLANTINA DUMRAUF RUPPEL O PLANTINA DUMRAUF para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 28 de febrero de 2019. Alicia S. Guzmán. Secretaria

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suarez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTELA NORA STREITENBERGER, JORGE KENNETH SALAZAR SEMINARIO, y CLAUDIA ELISABET SALAZAR SEMINARIO. Coronel Suarez, de noviembre de 2018. Leandro Larumbe, Auxiliar Letrado.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA MARIA RAMUA, por el termino de 30 días. Moron, 18 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de A. Gonzales Chaves, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña NELIDA ROSANA KALLE. A. Gonzales Chaves, Febrero de 2018.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tornquist cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCANTARA, JOSÉ SANTIAGO. Tornquist, marzo 14 de 2019. Anabel R. Gianotti - Auxiliar Letrada - Secretaria Ad-Hoc

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 (Tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNANDO FIORI. Morón, 18 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VICTOR MOGLIA e ISOLINA BEATRIZ SOSA. Morón, 18 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, a cargo de la Dra. Alcira María Álvarez; Secretaria Única, Departamento Judicial de Necochea, cita y emplaza por 30 días a herederos y /o acreedores de BALTASAR RODRÍGUEZ. Lobería, 1° de Marzo de 2019. Sofía Coppola. Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, a cargo de la Dra. Alcira María Álvarez; Secretaria Única, Departamento Judicial de Necochea, cita y emplaza por 30 días a herederos y /o acreedores de JORGE MANCUSO. Lobería, de marzo de 2019. Sofía Coppola. Auxiliar Letrada.

.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA MABEL GHIGLIOTTI. Lanús, 2 de octubre de 2018.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTUÑA JORGE RAUL. Morón 18 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 Secretaria Única Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO CLAPIER. Pergamino, de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ANSALONI. San Pedro, de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOHANN SCHAEER. Baradero, de de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO OCORSO. Baradero, de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GUILLEN GOMEZ. La Plata, 14 de diciembre de 2018. Fdo. Dr. Pablo Castagno. Auxiliar Letrado. Juzgado Civil y Comercial N° 21.

mar. 21 v. mar 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OSCAR ALANIZ. Brandsen, 7 de marzo de 2019. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

mar. 21 v. mar 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HORACIO SOUTHWELL. Brandsen, 21 de febrero de 2019. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELISANDRO MAURICIO UDRIZARD y BÁRBARA MAGDALENA DOME. La Plata, 1 de marzo de 2019. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña GRACIELA INÉS SEPPI. San Isidro, de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JUAREZ FERMIN y RODRIGUEZ SAUBIDET MARIA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 7 de Marzo de 2019. Federico Font, Secretario.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADRIÁN CARLOS GÓNGORA. La Plata, 11 de marzo de 2019. María E. Miceli, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE MARCELO HECK. Coronel Suárez, 18 de febrero de 2019. Leandro Larumbe, Auxiliar Letrado.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRAZIANI PEDRO RICARDO. La Plata, 13 de marzo de 2019. María E. Miceli, Auxiliar Letrada.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de VALERIA POEKALOVAS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 22 de febrero de 2019. Mariano P. Santos, Auxiliar Letrado.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RUBÉN VILLEGAS a fin de que hagan valer sus derechos. San Nicolás, de Marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUIS MALACALZA. Baradero, 13 de marzo de 2019.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICHELETTI FRANCISCO. Pergamino, de octubre de 2018. Andrea Oliver, Secretaria.

mar. 21 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA MARIS VIDAL. Bahía Blanca 14 de marzo de 2019. Juan Esteban Vilgizzo. Secretario.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CICCIO, JULIO CÉSAR, y COUSTES, TERESA ROSA. Bahía Blanca, 14 de marzo de 2019 - Ingrid J. Guglielmi. Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL ANGEL BARTOMIOLI. Bahía Blanca, 13 de marzo de 2019. Silvia Andrea Bonifazi. Abogada- Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIANA NOEMI PAU. Bahía Blanca, 12 de marzo de 2019. María José Houriet. Auxiliar Letrado .

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURO EZEQUIEL MONSALVE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 12 de marzo de 2019. Alicia S. Guzmán. Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO MARTINEZ. Bahía Blanca, 14 de marzo de 2019. Silvia A. Bonifazi. Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSEFA VILA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 06 de marzo de 2019. María Damiana Frías. Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LUIS RISSOLA, D.N.I 1.668.444. Quilmes, 14 de marzo de 2019. Claudia Marina Bragoni- Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, secretaría única, a cargo del Dr. Raul Granzella, del Departamento Judicial de Mercedes ,cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGLIARDI LUIS ALBERTO. 9 de Julio, dede 2019.

22. mar. v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARQUIMEDES FRANCISCO ZAINO PEREZ. Lomas de Zamora, 8 de marzo de 2019. Dalma V. Rifai. Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, de Lomas de Zamora, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELODIA GROSSI. Lomas de Zamora, 27 de febrero de 2019. Rosana Albrecht. Secretaria

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIGUEL MILANO y DE DORA TERESA SUÑE. Lanús 15 de marzo de 2019. Juan C. Acosta. Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO ARIEL JUANENEA. Brandsen, 11 de marzo de 2019. Claudio Daniel Sorokowski. Secretario Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEONICIO FIGUEREDO. Brandsen, 11 de marzo de 2019. Claudio Daniel Sorokowski. Secretario Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL SALCEDO. Brandsen, 11 de marzo de 2019. Claudio Daniel Sorokowski. Secretario Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N ° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MINCARELLI. La Plata, 20 de diciembre de 2018. Jorge Federico Gross. Secretario.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOAQUIN ANSELMO DECHIA y TERESA BENTOLA o

VENTOLA. La Plata, 24 de octubre de 2018. Maria Margarita Fiorino. Auxiliar Letrada.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TURRIN DNI 17.265.347. Quilmes, 12 de marzo de 2019. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIORDANO RICCO. La Plata, 29 de noviembre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LARRAURI JAIME. La Plata, 14 de marzo de 2019. Pablo Castagno, Aux. Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUBAS MARTA LEONOR. La Plata 06 de agosto de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MARIA GRACIELA FIGUEROA. La Plata 18 de diciembre de 2018. Hernan Rodrigo Ortiz, Auxiliar Letrado.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores HUGO ALBERTO AGUIRRE. Vedia, 18 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

PÓR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Secretaría Unica del Dpto. Judicial de La Plata, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Elsa Fabiana Stumer. Monte, de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIORDANO RICCO. La Plata, 29 de Noviembre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, secretaria única, a cargo del Dr. Raul Granzella, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña TIERNO MARIA ASUNCION y don VIDELA RICARDO ABEL. 9 de Julio, de de 2019.

22. mar. v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE ELVIRA CAPUTO. Nueve de Julio, 12 de octubre de 2018.

22. mar. v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial nº 1 , Secretaría única del Departamento Judicial Mercedes, en los autos caratulados " D'Angelo Oscar Héctor y otro/a s/sucesión ab-intestato" cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR D'ANGELO y PALMIRA BLANCA PEPPE. Mercedes, 18 de marzo 2019.

22. mar. v. mar. 26

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIREZ RICARDO ANTONIO Y RATTI PABLA La Plata, 19 de Marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 Secretaría Unica del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICTOR JULIO ARMENDARIZ. Lomas de Zamora, de febrero de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR PELUFFO.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría Única cita y emplaza a 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PUIG JORGE OSCAR. La Plata de 2019.



mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, Secretaría Única de San Pedro, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORMA SUSANA PICCAGLI. San Pedro, de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. DUPUY DARDO RAFAEL a los del mes de marzo 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. DEOLINDO FAUSTINO GAITAN y la Sra. MARÍA RAQUEL CASTELUCCI a los del mes de marzo 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número Tres, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, en autos caratulados "Raisi Elvira Filomena s/Sucesión Testamentaria", expediente número 61546, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAISI ELVIRA FILOMENA. Pergamino, 13 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAMBRE ERNESTO ROBERTO. Pergamino, marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número Tres Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS, ISMAEL. Pergamino, marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARANA, JORGE PATRICIO. Pergamino, Marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RONTI ROSA. Pergamino, marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don MEDINA, FERNANDO ISMAEL. Pergamino, 13 de marzo de 2019.

mar. 22 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treintadías a herederos y acreedores de ROBERTO GROCKY. Bahía Blanca, 15 de febrero de 2019. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

mar. 22 v. mar. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante FERMIN EUGENIO ONOFRI, DNI 5.144.503. La Plata, 20 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General La Madrid, sito en calle Lavalle N° 532 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Azul, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIZATE HORMAECHEA ELVIRA NELIDA, DNI 1794758. General La Madrid, 19 de marzo de 2019. Orlando Oscar Simón, Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, LE 5380495. Maria Laura Villamarin, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° dos de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DURANDEZ MARIA ANTONIA. Tres Arroyos, 19 de Febrero de 2019. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaria.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DE LOS ANGELES SANTILLAN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Bahía Blanca 18 de Marzo de 2019. Fdo. Dominguez Guerri, María Florencia - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de MIRTA OFELIA AGUIRRE. Mariano Sebastian Fernandez. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría única, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACQUARO MARIA ROSA. La Plata, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASSACCESI JOSE VICENTE. La Plata, 19 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL ALVAREZ. La Plata, 19 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORELLANO, MARIA TERESA. La Plata, 7 de febrero de 2019. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MANUEL PAULINO JUNIOR. La Plata, 19/3/2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OJEDA EDUARDO ENRIQUE. Bahía Blanca, 13 de marzo de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA BEATRIZ GOTTAU para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 12 de marzo de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIONISIO RAUL MALANDRA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 11 de febrero de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUCEL FRATERNIDAD PARERA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 19 de febrero de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHOLLES, HECTOR GUILLERMO. Punta Alta 14 de febrero de 2019. Sebastian M. Uranga Moran, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA EDITH HUERTAS. Coronel Suárez, 18 de febrero de 2019. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA MARÍA PEDROSA, LC 4237357. Bolívar, 19 de marzo de 2019. Claudia Oroz, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Bolivar a cargo del Dr. Atilio Fabian Franco, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL OJEDA. Bolivar, de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA FLABIO ESTEBAN. Tres Arroyos, de de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA LUISA VAVARA, DNI F 827498. Moreno, 19 de marzo de 2019. Federico Rodriguez Cazzoli, Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERT NEMER CANO RUIZ, DNI 92109809. Moreno, 14 de febrero de 2019. Natalia Romani, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MARCELA CODISPOTI. San Justo, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA ESTHER RAJOY y JUAN CARLOS ENRIQUE ROMERA. Josefina V. Peláez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de TORREZ CELIA DE JESUS (DNI N° 9.281.729). Mar del Plata, 25 de abril de 2018. Fernando Matias Perez Belmonte. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de ABAD JUANA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, de marzo de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ELBA ELIZALDE. Necochea, 15 de marzo de 2019. Dr Germán Sanchez Jauregui, Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial Nro. 1, Sec. Única del dto. judicial Necochea cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRTA ESTER HELLING. Necochea, de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL OSCAR TORRES. San Justo, 19 de marzo de 2019. Gretel Elena Tiercin, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña/Don FRANCISCO DANTE BUSTAMANTE, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DI CAPRIO CLAUDIA ELIZABETH. Mar del Plata, 11 de marzo de 2019. Fdo. Dra. María Magdalena Young, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°9, Secretaría única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos, acreedores y aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARMENTEROS ANATALIA. San Justo, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ ANGEL GUSTAVO. San Justo, 18 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSA BENIGNA CASSERA DE PINTOS y/o CELSA CASSERA y/o CELSA CASSERA BRITOS y OSCAR LUIS PINTOS. San Justo, 19 de marzo de 2019. C. Veronica Lorenzo, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaria Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en Exp. MP-Nro. 43765 - 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes: Doña CATALINA SANTIAGA BARILLARI por el plazo de treinta días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 6 de marzo de 2019. Daniel Harbouki. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial N°17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE PORRO. La Plata, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, citando a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante GUILLERMO JAVIER FERNANDEZ por el plazo de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. San Justo, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de VELAZQUEZ KELLY MARISA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, de marzo de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodriguez , Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARIA ARASELLI BIROCHO. Moreno, 19 de marzo de 2019. Fdo. María Isabel Lopez, Auxiliar Letrada.

PR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Felisa Facorro. San Justo, 8 de marzo de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA KOMAREK. San Justo, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de RAPONI ANGEL DOMINGO y VELOSI CLARA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, de marzo de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a

heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don ALONSO FRANCISCO BENITO. Gral. San Martín, 1 de febrero de 2019. Romina L. Cabal Rodríguez. Auxiliar Letrada

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio del Dr. Alejandro Raul Casas, Secretaría única, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CROSA DELFOR MARTIN, CROSA GLADYS ESTHER, CROSA EMILCE PETRONA y CROSA JOVITA ALCIRA. 9 de Julio de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata en autos "Giovagnoli Emilio Jorge s/ sucesion ab-intestato" Expte N° 115304, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GIOVAGNOLI EMILIO JORGE (DNI N° 11.126.543). Mar del Plata, 11 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVERIO ROBERTO. San Justo, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOYANO VICTORINO RAMON, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 19 de marzo de 2019. Dra. Eliana L. Perticone. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLEITAS AURELIA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 19 de marzo de 2019. Dra. Eliana L. Perticone. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 9, Secretaría única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISEO DOMINGO OJEDA (art. 734 del C.P.C.). Mercedes, 12 de marzo de 2019. Nicolas Fernandez Vita. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideran con derecho a los bienes de OSFALDO DALMIRO ALBARRACÍN DNI 14.047.461 a hacer valer sus derechos. Dr. Federico Adrian Vicente. Secretario de Actuaciones.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PIERGENTILI LAURA LILIANA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 19 de marzo de 2019. Dra. Eliana L. Perticone. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRIS MARTINI. Chivilcoy, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante JUAN CARLOS LERDA, DNI 4.641.789. La Plata, 20 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TUDINO. San Justo, 6 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GASPERI MARCELA SILVIA, GALOTTA ROSA y GASPERI JUAN para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 19 de marzo de 2019. Dra. Eliana L. Perticone. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIAMANTI INES ELENA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 19 de marzo de 2019. Eliana L. Perticone. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos lo que se consideren con derecho a los bienes de Don IERFINO SERGIO GABRIEL. Gral. San Martín, 8 de marzo de 20019. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña JAVALOYES ROSA INES. Gral. San Martín, 1 de marzo de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don SCERBO ANTONIO y doña TESTA ALICIA MARIA. Gral. San Martín, 26 de diciembre de 2018. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TESTARD LUIS ALBERTO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 6 de julio de 2018. Dra. Eliana L. Perticone, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña SECCO ISABEL RENEE.; Don DIGILIO JOSE CARLOS y doña DIGILIO ROSA ISABEL. Gral. San Martín, 20 de noviembre de 2018. Dra. Romina L. Cabal

Rodriguez, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores AURELIO CLEMENTE ARMENDARIZ. Vedia, de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FERNANDEZ PEREZ, en los autos "Fernandez Perez Juan Carlos s/ sucesion ab-intestato". Mar del Plata, 19 de marzo de 2019. Graciana M. Rago. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de CHARLES BEMANT y DOMINGA FILOMENA BRUNO. San Isidro 11 de marzo de 2019. Tatiana Iglesias Buratt. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO CECCHETTO, en los autos "Cecchetto Victor Hugo s/ sucesion ab-intestato". Mar del Plata, 19 de marzo de 2019. Graciana M. Rago. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de General San Martin, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores de CARLOS ALBERTO BARRAZA. Gral. San Martin, 01 de marzo de 2019. Dra Maria Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREZ GRACIELA MONICA. San Isidro, 7 de marzo de 2019. Cynthia C. Varela. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5, Secretaría Única, de San Nicolas, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de PERKINS OSVALDO NORBERTO. San Nicolas, de de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Elina Locatelli, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Gimenez, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABELA DE JESUS LOPEZ. Conste. Campana, 19 de Marzo de 2019. Romina Olivera Vila. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ZUNILDA BEATRIZ CORREA y REINALDO ARGENTINO CISNEROS. Olavarría, 6 de septiembre de 2018. Susana María Sallies. Abogada Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SPINELLI ROBERTO ARGENTINO. Lomas de Zamora, 19 de marzo de 2019. Norma Beatriz Vila. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA TERESA PERALTA. Olavarría, 15 de marzo de 2018. Susana María Sallies, Abogada Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO CARRILLO CASTRO y EVA CASTRO GUMERSINDO, CASTRO CATALINA CARRILLO. Lomas de Zamora, 18 de marzo de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MURRIE FRANCISCO FELIPE y CELIA OLGA FERNANDEZ MARTINEZ DE MURRIE y/o CELIA OLGA FERNANDEZ. Olavarría, de marzo de 2019. Susana M. Sallies. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 02 de Lanús, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos caratulados Flores, Ermelinda S/ Sucesión Ab-Intestato\ (Expte. 89134), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMELINDA FLORES (D.N.I. N° 5.672.298). Lanús, de marzo de 2019. Dra. Marcela Garcia. Secretaria

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y/o acreedores de TERESA PALMIRA MACHADO. General Arenales, marzo 8 de 2019. Dr. Jorge I. Scaletta. Secretario.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 4 de San Nicolás cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA JOSEFA PRIMO. San Nicolás de los Arroyos, de de 2019. Luciano Mucilli. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIRYA LIDYA CALABRESE y/o LIRYA LIDIA CALABRESE. La Plata, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ LAURA MALDONADO. San Isidro, 28 de febrero de 2019. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE LEYES y LEONOR CELESTINA VALLEJOS. San Isidro, 4 de febrero de 2019. Juan Andres Gasparini. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de NÉLIDA TERESA CESTONA por el término de 30 días. San Isidro, 19 de diciembre de 2018. Santiago Ferreyra. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría Unica- Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENTANCOURT YOLANDA. Zárate, 20 de marzo de 2019. Adriana Beatriz Romero. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ATILIO UMIDO. San Isidro, 13 de marzo de 2019. Cinthia Lorena Damonte. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría Unica- Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEZ MARIANO AMBROSIO. Zárate, 20 de marzo de 2019. Adriana Beatriz Romero. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA CELESTINA CORREA y RICARDO ADOLFO PERLO por el término de 30 días. San Isidro, 15 de Marzo de 2019. Laura Trench. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 4 de San Nicolás cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA JOSEFA PRIMO. San Nicolás de los Arroyos, de de 2019. Luciano Mucilli. Auxiliar letrado.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER GUSTAVO SILVA. Campana, 20 de marzo de 2019. Rodrigo Pérez. Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONJE AURORA NOEMI. Baradero, 5 de noviembre 2018.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CAMPO NORMA CELIA. Lomas de Zamora, de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora FRANCISCA DORA LOPEZ, a fin de que se presenten y hagan valer sus derechos. Lomas de Zamora, de de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Departamento Judicial Junín, a cargo de la Dra. Laura S. Morando, Secretaria Única, a cargo del Dr. Agustín Daghero, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IRIS SAAVEDRA y MIGUEL ANGEL TROIANO. Junín, 15 d e febrero de 2019. Luis Agustín Daghero. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARACELI GLADYS BERINI y PEDRO ARGENTINO GUERRERO por el término de 30 días. San Isidro, 15 de marzo de 2019. Laura Trench. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA DORA MARIN. Mar del Plata, 19 de marzo de 2019. Dr. Raúl Fabián Bordet Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de San Pedro, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO HORACIO TOSCANINI, por el término de 30 días. San Pedro, 18 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANO MERCE y ANGELINA CANCELLARA. San Isidro, 06 de marzo de 2019. Juan Andres Gasparini. Secretario Int.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA EDUARTE y ADOLFO MIGUEL POLERO. General Rodríguez, 19 de marzo de 2019. A. Patricia Rodríguez Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANILDA GOMEZ y ROBERTO ALFREDO CHAPP. San Isidro, 27 de febrero de 2019. Nicolas A. Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENATA FITTING. San Isidro, 13 de marzo de 2019. Marcela Alejandra Rodríguez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ANANIA y CESARIO DE DOMINICIS. San Isidro, 11 de marzo de 2019. Silvina Lepore. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA TERESITA POLLIAN. San Isidro 14 de febrero de 2019. Silvina Lepore. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INGRID MARGARITA WENDT. San Isidro, 11 de febrero de 2019. Arturo Goya. Secretario.

POR 1 DÍA - EL Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERMINDA CAROLINA MARCUCCI por el término de treinta días. San Isidro, 15 de marzo de 2019. Santiago Ferreyra. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.4 de la ciudad de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE CASASOLA. San Nicolás, 18 de marzo de 2019. Luciano Mucilli. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 9, Secretaría única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CAROL y FRANCISCA SOLANA ARCE (art. 734 del C.P.C.) Mercedes, 12 febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° Unica, de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE GALANTE. San Nicolás, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Unica de Mercedes (B.), cita y emplaza por 30 día a herederos y acreedores de CARLINA HERRERA. Mercedes, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Doctor Carlos Mario Casas, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Alejandra Verderame, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro, Edificio Tribunales Lomas de Zamora, 1º piso, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Minassian Harutum, Argentino y otra s/Succion Ab Intestato" Expte. N° 42189, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y de DORA HAYDEE LOS ARCOS. Lomas de Zamora, 8 de marzo de 2019. Rosana E. Albrecht. Auxiliar Letrado.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROBERTO BIERONSKI. Lomas de Zamora, 28 de febrero de 2019. Ana B. Gorski. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA MARTINEZ. Lanús, 12 de diciembre de 2018. Dra. Andrea D. Asenjo. Auxiliar Letrada.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de TEMUDIO ELOY ANSELMO. Lomas de Zamora, 15 de marzo de 2019. Graciela Eirea. Abogada - Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS RODRIGUEZ. Lanús 13 de marzo de 2019. Juan Carlos Acosta, auxiliar letrado.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA ADELA ROSARIO LUNA. Quilmes, 13 de febrero de 2019. Yamila Migone Labajos. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ISABEL ZIVANO y OSVALDO VIDAL. Lomas de Zamora, 19 de marzo de 2019. Dra.

Andrea V. Guerrero. Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ABATE. Lanús, 11 de diciembre de 2018. Dra. Andrea D. Asenjo, Auxiliar Letrado.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de GOMEZ PIO CIRIACO y GARZIA CLAUDINA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 6 de noviembre de 2018. Dra. Ema Sapia De Luca, Auxiliar Letrada.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11, de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MELLINO y FELISBELA de JESUS MARTINS. Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2019. Graciela Eirea. Abogada - Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA DEL CARMEN GARCÍA. Zarate, 14 de marzo de 2019. Andrea Y. Moreira. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA GANDARIAS. Carmen de Patagones, 20 de marzo de 2019. Fdo. Ma. Lucrecia Navarro.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POSE PERLA ESTRELLA. La Plata, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAVES RAÚL HÉCTOR. General Villegas, 20 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ELEONOR PACE y HECTOR JUAN BULLA. Lomas de Zamora, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Juan Madariaga cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de COLMAN RAUL ALFREDO. Gral. J. Madariaga, febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Departamento Judicial de Dolores, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERSOL HUGO WALTER. Dolores, 18 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Magdalena, Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de ETCHEVEST, LUIS OSCAR, a fin de valer sus derechos en los autos caratulados Etchevest Luis Oscar s/ Sucesión – Expediente N° 5836-2019. Magdalena, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Pehuajó del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en calle Bartolomé Mitre 725 de la ciudad de Pehuajó cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUIDO PAPINI a que se presenten en autos a hacer valer sus derechos. Pehuajó, 11 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de General San Martín, Secretaría Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ERNESTO LEDO. General San Martín, 19 de marzo de 2019. María Fernanda Lardieri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Petrado de Pehuajó, Secretaría Única, a cargo del Dr. Ariel A. Michelli, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONTES ELSA ALICIA. Pehuajó, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Dep. Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle Av.Mitre 725, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PEDRO BASIGALUP y de JOSEFINA CLELIA PASQUALI. Pehuajó, 20 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ. Pehuajó 20 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaria Unica, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ORLANDO BILLOORDO. San Isidro, 22 de febrero de 2019. Dra. Mariana Paredes Fernández. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de General San Martín, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de HECTOR RUBEN ACOSTA. General San Martín, de marzo de 2019. María Fernanda Lardieri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN PEDRO GAGO. La Plata, de marzo de 2019.



POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial nº 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANGEL VOGLIANO. San Isidro, 19 de marzo de 2019. Celina M. Bisbal. Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Marcos Val, en los autos caratulados: "Telles Irma Maximiana s/ Sucesión Ab- Intestato", expediente n° 70.276, cita y emplaza a herederos y acreedores de TELLES IRMA MAXIMIANA, DNI 3.426.708, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Dolores, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de GOTTARD SILVANA por el término de 30 días. San Isidro, de marzo de 2019. Mariela Frulla. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOSTOLI JOSEFINA (DNI 93.545.701). Mar del Plata, 19 de marzo de 2019. Gabriela R. L. Martinez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Unica de San Isidro, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los herederos y acreedores de RAMON ALFREDO ROMERO. San Isidro, 12 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DANIEL BORTOLUSSI (DNI:12.782.039). Mar del Plata, 20 de marzo de 2019. Gabriela R. L. Martinez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA LIDYA MORENO CASTEX y ALBERTO RICARDO VENERONI. San Isidro, de marzo de 2019. Carolina C. Fornasari. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, Secretaría Única, Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ALFREDO FURIO. San Cayetano, 11 de marzo de 2019. Dra. Nazarena Sánchez, Secretaria Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita al Sr. LEGUIZAMON ALEJANDRO para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos en los autos "Conni Norma Raquel s/ sucesión ab-intestato" Expte.6357, bajo apercibimiento de no ser incorporado en la declaratoria de herederos a dictarse. Tandil, 20 de marzo de 2019. Fdo. Dr. Dario Andraca, Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de General San Martin, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) dias a herederos y acreedores de ORLANDO GAMBIA. General San Martin, 19 de marzo de 2019. Maria Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TROMBOTTO NOELIA BEATRIZ. La Plata, 20 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de General San Martin, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) dias a herederos y acreedores de OLMOS ALICIA HERMILIA. General San Martin, de marzo de 2019. Maria Fernanda Lardieri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE CLAUDIO VERDUN, DNI 5375867. Maria Laura Villamarin - Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEIGIDO LUIS. San Justo, 11 de Marzo de 2019. Rubén Daniel Iglesias Juez Civil y Comercial.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARONE MARÍA ANGÉLICA. San Justo, 11 de marzo de 2019. Rubén Daniel Iglesias Juez Civil y Comercial.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martin, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA COZZI y HECTOR PEREZ. Gral. San Martín, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 del Departamento Judicial de General San Martin, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D'AVERSA DIEGO MIGUEL. General San Martin de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Dpto. Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CANDA, DNI 8.298.637. Gral. San Martín de agosto de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, Secretaría Unica, Departamento Judicial Necochea, cita y

emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña KAREN ELISABETH HANSEN. San Cayetano, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Don. CARLOS ALBERTO D'ELIA, Ayacucho, 20 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAN FOLLIS. Gral. San Martín, de marzo de 2019. Fernando Omar Bulcourf. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ, OSCAR RUBEN. La Plata, febrero de 2019. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña JOSEFINA ROMBOLA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSMAR FRANCISCO FASSIONE. Quilmes, 15 de marzo de 2019. Dra. Gabriela S. Massone. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEGOBURU ETHEL LIDIA. Quilmes, 11 de marzo de 2019. Noelia Perrugorría Umpierrez. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION DE ILLANA Y SENTIS. Quilmes, 18 de marzo de 2019. Fabian Guerrero Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 9 del Dpto. Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL OSCAR MONTOYA. Quilmes, 13 de diciembre de 2018. Dra. Mariana Duradoña. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA CROCHETI. Quilmes, 19 de febrero de 2019. Dra. Mariana Durañoña. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de FUENTEBUENA BEATRIZ. Quilmes, 14 de marzo de 2019. Fdo. Fabián Guerrero. Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAZARENO BELLONI y ASUNCION PORFIRI y/o ASUNCION PORFIRI DE BELLONI. Quilmes, 20 de diciembre de 2018. Claudio E. Pego. Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a Herederos y acreedores de OYOLA OSCAR MI 6.533.394. Quilmes, 18 de marzo de 2019. Debora Santilli. Auxiliar Letrada.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRYNA HERMANOWYC y/o HERMANOVYC. Quilmes, 12 de marzo de 2019. Claudio E. Pego. Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - Expte. N° QL-36212-2018. El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOEMI INES SEFFINO y CARLOS ALFREDO VILLAR. Quilmes 12 de marzo de 2019. Reinaldo Jose Bellini. Abogado Secretario.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JUAN CARLOS DE LA COLINA y Doña MARIA ELVIRA PIN para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, 20 de marzo de 2019. Alberto Jorge. Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, del departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MACRINO JOSÉ. Alberti, 19 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados Maccedoni Roberto Alfredo s/ sucesion ab-intestato - (Expte. Nro. 81690) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MACCEDONI ROBERTO ALFREDO. Lomas de Zamora, de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIODATO SAULINO, ELVIRA SAULINO, y MIGUEL SAULINO. Gral. San Martín, 20 de marzo de 2019. Patricia G. Wassouf. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MANFRO YOLANDA y TUNDO SALVADOR. Lomas de Zamora, de Marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREZ CLAUDIO CLEMENTE. San Justo, 21 de marzo de 2019. Laura S. Pennacchio, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría única de Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MADEO. Lanús, 11 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de IRMA BEATRIZ BONAURA y JORGE HORACIO JAUREGUIBERRY a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados \Bonaura Irma Beatriz y Jaureguiberry Jorge Horacio s/ Sucesión ab-intestato), Expte. N° MP-3939-2019. Mar del Plata, 1 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRAULIO LUJERIO RIVAS BARREIRO y JUSTINA ROSA OCAMPOS. Lomas de Zamora, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora Sede Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ HECTOR TOMAS. Lanús, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Dorrego cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENNA LUCRECIA VENTURA. Coronel Dorrego, días del mes de marzo de 2019. Dra. Liliana Amali Fadel, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VARELA ALFREDO ENRIQUE. San Justo, de marzo de 2019. Milagros Ferrero, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don SARRO CAYETANO. Gral. San Martín, 20 de marzo de 2019. Romina L. Cabal Rodriguez. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO FRANCISCO ZICARELLI. Lomas de Zamora, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CLARISA ALEJANDRA ZOLEDZIEWSKI. Lomas de Zamora, de marzo de 2019. Maria Lorena Bodelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don RICO HECTOR ROBERTO y DOÑA CREA INMACULADA. Gral. San Martín, 13 de marzo de 2019. Romina L. Cabal Rodriguez. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3 Sede Lanus del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERICO PASCUAL GAMBETTA. Lanus, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 Departamento judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Felipe Blanco; cita y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a la sucesión de NOELIA SOLEDAD GONZALEZ, para que comparezcan a hacerlos valer. Lomas de Zamora, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria única, del Departamento Judicial de Junín cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ABRAAM ADELIA\_y de ABRAAM MARIA. Junín, Provincia de Buenos Aires, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAQUEL VERDI BRUSATI. San Justo, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA SARA CIAPPINI. Gral. San Martín, 20 de marzo de 2019. Graciela C. Gagliarducci. Secretaria Adscripta

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDA GIAMPIERI. Gral. San Martín, 20 de marzo

de 2019. Graciela C. Gagliarducci. Secretaria Adscripta

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CORTAZZO. La Plata, 11 de marzo de 2019. Jorge Federico Gross, Secretario.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de FRISCO YOLANDA NORMA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, de marzo de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELIPE ARGÜELLO. Lincoln, marzo 19 de 2019. Horacio Osvaldo Stefano. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CHEHIN LAHAD, OSCAR PABLO y LOMBARDO, FRANCISCA DOMINGA. Rojas, 21 de febrero de 2019. Liliana Raquel Perez. Abogada - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de BIANCO ELIO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, de marzo de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinto, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ MARIA INES y PASSARELLO ANTONIO. Gral. Pinto, 1 de marzo de 2019. Hernan Emilio Cordoba. Abogado - Secretario.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinto, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de GATICA LORENZO. Gral. Pinto, 1 de marzo de 2019. Hernan Emilio Cordoba, Abogado - Secretario.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO OSMAR PEREZ. General Arenales, 21 de de diciembre de 2018. Dra. Mabel B. Lugano. Auxiliar Letrada.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ANTONIA VAL. Brandsen, 27 de noviembre de 2018. Fdo. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARCIANO PALMA. La Plata, 31 de octubre de 2018. Fdo. Yanina Analía Tortora, Aux. Letrada Abogada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Elvira Farjat y Esteban Gómez en autos: \Farjat de Gomez, Elvira y Gomez, Esteban s/ sucesion ab intestato\, Expte.N° E-16972-18.". Ramallo, de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ARNALDO y FERNANDEZ RAQUEL. La Plata 28 de febrero de 2019. Horacio Lizandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de LUIS FABIAN VILLARINO. Carmen de Patagones, 20 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial n° 2, Secretaría Única de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ISABEL CHIAPPARI. San Nicolás, de de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO OYHANDY. La Plata, 25 de febrero de 2019. Fdo. Mariela Montengero, Aux. Letrada.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de ADRIANA CAROLINA CASTELLI. La Plata, 20 de diciembre de 2018. Fdo. Martín Oteiza, Secretario.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de

La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MORALES. San Justo, 20 de marzo de 2019. C. Veronica Lorenzo, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría Única, cita a presentarse a la sucesión ab-intestato del causante LEÓN MALJAR DNI 5.140.259 a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 CCCN). La Plata, 11 de marzo de 2019. Fdo. María Alejandra Copani, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 10, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LUIS BULTIN. San Isidro, 10 de diciembre de 2018

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOSA MARCELA ALEJANDRA por el término de 30 días. San Isidro, de marzo de 2019. M. Lucrecia Coronel. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, secretaria única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILMA FILOMENA CARLOS. Lomas de Zamora, 19 marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria Unica de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA ALMUIÑA y JOSE LAGE. San Isidro. de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría única, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ANA PETRUSIC. San Isidro, de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOSCANO, CARMEN. Lomas de Zamora 19 de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NESTOR PELEGRIN y RITA ELBIA GARZON. San Isidro, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ORTIZ MERCEDES OTILIA por el término de 30 días. San Isidro, de marzo de 2019. M. Lucrecia Coronel. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ELSA BEATRIZ ALVAREZ y Don MAZUR JUAN CARLOS para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Michel COURY MALUF. San Isidro, de marzo de 2019. Dr. Sebastian Elguera. Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARTOR NIDIA MARTA JUANA. Baradero, de de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaria Unica de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de SAMUEL FANEGA por el término de 30 días. San Isidro, 20 de marzo de 2019. Santiago Ferreyra. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEBOLLA ANA CESARIA. Mercedes, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaria única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA PUCA. San Isidro, 19 de marzo de 2019. Maria Cecilia Gallardo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO BUTTI. Quilmes, 12 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NORA PINTO. Lomas de Zamora, de marzo de 2019. Nicolás A. Alvarez Mattelg. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALICE JOSE. La Plata, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ MOSQUERA. Tandil, 18 de marzo de 2019. Sandra Pérez Rolie, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante GRAFFI LUIS DNI 8.575.842. La Plata, 20 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, de la Localidad y Partido de

Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TELLERIA, GABRIELA DEL HUERTO. Gral. San Martín, 20 de marzo de 2019. Analia Laura Toscano. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GARZON, ELIZABETH. Gral. San Martín, 20 de marzo de 2019. Analia Laura Toscano. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUIAR MIGUEL ANGEL. Quilmes 13 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA SILVIA OYARZU (D.N.I. Nro. 17.492.502). Azul, 20 de marzo de 2019. Gastón Roberto Rosa, Secretario.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, descentralizado de Lanús, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEULI CECILIA GLADYS. Lanus, de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE ORIOLO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 18 de diciembre de 2018.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO CHOFFI. Lomas de Zamora, 19 de febrero de 2019. Ariel R. Rosato, Abogado.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes (B), cita y emplaza a herederos y acreedores de EUGENIA ESTHER MIRANDA para que en el término de treinta días lo acrediten. Luis A. Micheli. Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Nro. 11, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO BERNARDEZ y ERMITA BLANCO. Lomas de Zamora, 11 de marzo de 2019. Graciela Eirea. Abogada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°11 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VILA CARLOS ALBERTO y Doña MARTINEZ NILDA LAURA. Lomas de Zamora, 15 de marzo de 2019. Graciela Eirea. Abogada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LARRAZA HORACIO. San Justo, 8 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO HIPOLITO GERLI a fin de que hagan valer sus derechos. Dolores. de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El juzgado de Paz Letrado de Puán, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SCHLENKER, EUSEBIO EDUARDO. Puan 15 de febrero de 2019, Firmado. Maria Julieta Martinez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEU HORACIO ENRIQUE. América, a los 20 días de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GARCIA PEREZ MARIA PACITA. Azul de febrero de 2019. Dr. Santiago Ramon Nosedá, Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABRIN ROBERTO JOSE (DNI: 8.615.066). Mar del Plata, 20 de marzo de 2019. Gabriela R. L. Martinez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO DEL VALLE BARNICHEA. San Isidro, 07 de marzo de 2019. Dra. Malena Daguerra, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA IRIS SONCINI. Quilmes, 12 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO CASTRO Campana, 20 de marzo de 2019. Rodrigo Pérez, Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Colón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA ROSARIO ABACA y ANTONIO FELIPE ARENA. Colón (BA), de marzo de 2019. Dr. Héctor Mariano Mortara, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados: \Di Costa, Rosario y otro/a s/ sucesión Ab-intestato\ Expte: 61.484, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Doña ROSARIO DI COSTA y Don ABUNDIO GARCIA DIEZ y/o ABUNDIO GARCIA. Pergamino, de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única, de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENO LIVIA DOMINGO. Pergamino, de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. RAIMUNDO TERESA ROMILDA. Pergamino, de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO ELIAS JALAF y NOEMI BABY LUCERO. Pergamino, de marzo de 2019.

mar. 25 v. mar. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Elina Locatelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila y de la Dra. María Lucila Giménez, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERIC WILLIAMS y de BERENICE MAC RAE. Conste. Campana, 21 de Marzo de 2019. Firmado Digitalmente por Romina Olivera Vila / María Lucila Gimenez, Secretaria.